ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

N°288-2023

Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, a las dieciocho horas del veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés. Asisten los señores regidores propietarios: Jonathan Arce Moya, quien preside, Marcos Brenes Figueroa, Marco Arias Samudio, Nancy Solano Avendaño, Beleida Madriz Jiménez, Andrea Guzmán Castillo, Carlos Halabí Fauaz y Sonia Marcela Torres Céspedes. Los señores regidores suplentes: José Ignacio Jiménez González, Vera Bejarano Rojas, Yahaira Arias Alfaro, Marvin Villegas Bejarano, Gretel Quesada Moya, Pedro Villalobos Peralta, José David Mitta Albán y Mariana Muñiz Gómez. Asisten también las síndicas y síndicos propietarios y suplentes, en ese orden, distrito de Guadalupe Eduardo Robles Navarro y Vera Bejarano Marín; del distrito San Nicolás María Cecilia Sandí Barahona; del distrito de Dulce Nombre Roberto Solano Ortega y Lucrecia Chaves Cortés; del distrito Oriental Evelyn Ledezma Quirós; del distrito Occidental Elvira Rivera Taborda y Rodolfo González Brenes; del distrito de San Francisco Milena Fuentes Araya y Jorge Gustavo Morales Zúñiga; del distrito de Tierra Blanca Maureen Garita Córdoba; del distrito de Corralillo José Manuel Morales Valverde y Hellen Castro Navarro; del distrito de Llano Grande Greivin Fernández Monge, del distrito de El Carmen Vinicio Alvarez Morales. Ausentes: Alfonso Víquez Sánchez, Andrea Granados Acuña, José Carlos Víquez Gómez, José René Campos Fuentes y Francela Molina Rojas, quien se encuentra en periodo de licencia de maternidad. - Se encuentran en la sesión el alcalde Mario Redondo Poveda, la asesora legal Shirley Sánchez Garita y la Secretaría del Concejo Guissella Zúñiga Hernández. ----------

---

ARTÍCULO 1. -APROBACIÓN DEL ACTA 286-2023. ----------

El presidente Arce Moya somete a discusión la aprobación del acta Nº 286-2023, suficientemente discutido, somete a votación el acta N°286-2023; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, aprobar el acta 286-2023. ----------**

ARTÍCULO 2. -APROBACIÓN DEL ACTA 287-2023. ----------

El presidente Arce Moya somete a discusión la aprobación del acta Nº 287-2023, suficientemente discutido, somete a votación el acta N°287-2023; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, aprobar el acta 287-2023. ----------**

ARTÍCULO 3. -INFORME SOLICITUD PERMISO PARA REALIZAR LA COLECTA DE TELETÓN 2023, PRESENTADA POR LOS SEÑORES JUAN ULISES BRIZUELA SOLÍS Y ANA CECILIA LOAIZA ARAYA CLUB ACTIVO 20-30. ----------

Se conoce oficio AM-INF-386-2023 de fecha 14 de noviembre del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio ACC-OF-070-2023/SG-OF-083-2023 de fecha 02 de noviembre del 2023, suscrito por la Licda. Dayanara Cañas Rivas Encargada Área de Cultura y Comunicación y el señor Randall Gómez Aguilar Jefe Departamento de Servicios Generales, y que dice: *"…Por medio de la presente se le saluda de la manera más respetuosa y se remite respuesta a la solicitud recibida por medio de correo electrónico el pasado 20 de octubre del presente año en la cual se solicita valoración y estudio del acuerdo del ARTÍCULO 15 del ACTA 279-2023 - -SOLICITUD PERMISO PARA REALIZAR LA COLECTA DE TELETÓN 2023 PRESENTADA POR LOS SEÑORES JUAN ULISES BRIZUELA SOLIS Y ANA CECILIA LOAIZA ARAYA CLUB ACTIVO 2030. Al respecto, la solicitud señala,*

le solicitamos que por favor se nos extienda el permiso desde el miércoles 22 noviembre hasta el sábado 02 de diciembre para solicitar la colaboración con alcancías en la Plaza Mayor (Parque de las Ruinas) frente a la Municipalidad (.. .)" En relación con esta solicitud, el Área de Cultura y Comunicación está no ve ningún inconveniente en que se les preste el espacio solicitado del 22 de noviembre al 01 de diciembre, no obstante, desde el día 30 de noviembre se tienen programadas una serie de actividades culturales- navideñas en Plaza Mayor, lo que ocasionaría que un conflicto o interferencia con los equipos de sonido a su vez, dada la cantidad de equipo que se requiere en el montaje de la actividad y de elementos de decoración navideña, que se reduzca el espacio para la colocación del toldo desde la fecha antes indicada. Por lo anterior es que se indica que a la Municipalidad contar con actividades, tendrá prioridad sobre el espacio y audio a utilizar los días que se tengan actividades institucionales de la Municipalidad de Cartago. De acuerdo a: "…que nos permitan utilizar en el puesto I toldito de 3 x 3 metros que es tan indispensables en esta actividad, para que nos protejan del sol o la lluvia, también I mesita plástica para colocar las alcancías y un equipo con sonido moderado para motivar a las personas en la colecta, con el himno de los niños de la Teletón. También solicitamos con todo respeto se nos permita conectar un cable sencillo al Monumento de la independencia para alimentar el equipo de sonido y un bombillo…". En relación con esta solicitud es importante que tanto el toldo, sillas, mesa, sonido y demás requerimientos sean aportados por el solicitante. Además, solicitamos que la ubicación que se destine para la colocación del toldo sea coordinada con el encargado de Servicios Generales, señor Randall Gómez Aguilar, esto por cuando para esos días en Plaza Mayor se estaría realizando el montaje de la decoración navideña y de las actividades de diciembre. Así mismo con Servicios Generales se deberá coordinar todo lo relacionado con la alimentación de electricidad dentro de la Plaza Mayor…". - Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se**

acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, dispensar de trámite de comisión. El presidente Arce Moya propone aprobar el informe ACC-OF-070-2023/SG-OF-083-2023, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, aprobar el informe ACC-OF-070-2023/SG-OF-083-2023, por lo tanto se autoriza el uso de la Plaza Mayor del 22 de noviembre al 02 de diciembre por el Club Activo 20-30. En relación al toldo, sillas, mesa, sonido y demás requerimientos sean aportados por el solicitante. Además, la ubicación que se destine para la colocación del toldo debe ser coordinada con el encargado de Servicios Generales, señor Randall Gómez Aguilar, esto por cuando para esos días en Plaza Mayor se estaría realizando el montaje de la decoración navideña y de las actividades de diciembre. Así mismo con Servicios Generales se deberá coordinar todo lo relacionado con la alimentación de electricidad dentro de la Plaza Mayor.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los señores Juan Ulises Brizuela Solis y Ana Cecilia Loaiza Araya Club Activo 20-30 al correo electrónico ulisesbrizuela1957@gmail.com, a la Licda. Giovanna siles Pérez Encargada del Área de Seguridad Comunitaria y Policía Municipal, a al señor Randall Gómez Aguilar Jefe departamento de Servicios Generales y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 4. -INFORME SOLICITUD PRÉSTAMO DE LA PLAZA MAYOR PARA LA VENTA DEL GORDITO NAVIDEÑO PRESENTADA POR LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL. ----------

Se conoce oficio AM-INF-387-2023 de fecha 13 de noviembre del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio ACC-OF-072-2023/SG-OF-080-2023 de fecha 02 de noviembre del 2023, suscrito por la Licda. Dayanara Cañas Rivas Encargada Área de Cultura y Comunicación y el señor Randall Gómez Aguilar Jefe Departamento de Servicios Generales, y que dice: *"…Por medio de la presente se le saluda de la manera más respetuosa y se remite respuesta a la solicitud recibida en la cual se solicita valoración y estudio del acuerdo del RESPUESTA ARTÍCULO 16 0 del ACTA 264-2023. -SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE LA PLAZA MAYOR PARA LA VENTA DEL GORDITO NAVIDEÑO PRESENTADO POR LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL. La solicitud señala, "(...) respetuosa solicitamos nuevamente la colaboración de ese Municipio con la finalidad de que nos brinde autorización para realizar actividades de Venta de Lotería del sorteo Extraordinario Gordo Navideño en el parque, el 16 diciembre del 2023, en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., misma que será llevada a cabo por vendedores autorizados de la JPS con el acompañamiento de funcionarios de esta Institución. Si fuera acogida nuestra solicitud en el lugar antes indicado se colocará dos toldos de 3 x 3 metros, mesas, sillas y sonido. En relación con esta solicitud, el Área de Cultura y Comunicación no ve ningún inconveniente en que se les preste el espacio solicitado el día 16 de diciembre en el horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. según lo han solicitado, esto previa coordinación con el señor Randall Gómez Aguilar encargado del Departamento de Servicios Generales quien le indicará cual será la ubicación del toldo, esto tomando en cuenta que en la plaza se colocarán elementos decorativos y logísticos propios de las actividades que realiza la Municipalidad de Cartago. En caso de requerir toma de electricidad u otro tipo de logística, también deberá ser coordinada con el Señor Randall Gómez Aguilar del departamento de Servicios Generales…".*

-Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone aprobar el informe ACC-OF-072-2023/SG-OF-080-2023, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, aprobar el informe ACC-OF-072-2023/SG-OF-080-2023, por lo tanto se autoriza el uso de la Plaza Mayor el día 16 de diciembre en el horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., para la Venta del Gordito Navideño por parte de la Junta de Protección Social, previa coordinación con el señor Randall Gómez Aguilar encargado del Departamento de Servicios Generales quien le indicará cual será la ubicación del toldo, esto tomando en cuenta que en la plaza se colocarán elementos decorativos y logísticos propios de las actividades que realiza la Municipalidad de Cartago. En caso de requerir toma de electricidad u otro tipo de logística, también deberá ser coordinada con el Señor Randall Gómez Aguilar del departamento de Servicios Generales.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a Beatriz Duarte Monge Departamento de Ventas Junta de Protección Social al correo electrónico mrojas@jps.go.cr, a la Licda. Giovanna siles Pérez Encargada del Área de Seguridad Comunitaria y Policía Municipal, a al señor Randall Gómez

Aguilar Jefe departamento de Servicios Generales y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 5. -REMISIÓN CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LLANO GRANDE /CONVENIO ICODER PARA PROYECTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL DISTRITO. ----

Se conoce oficio AM-INF-388-2023 de fecha 14 de noviembre del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio AAF-OF-311-2023/DR-OF-148-20223 de fecha 10 de noviembre del 2023, suscrito por el Lic. Adrián Rivera Loria Asistente Área Administrativa Financiera y el Bach. Bernald Mullins Campbell Encargado Deportes y Recreación, y que dice: *"…Después de saludarlo muy respetuosamente, me permito informarle sobre el proyecto, con recursos al impuesto al cemento, asignado al distrito de Llano Grande. En relación con los recursos por un monto de ₡18.117.028,60 provenientes de la Ley del Impuesto al Comento, los cuales serán destinados para el distrito de Llano Grande para el proyecto Remodelación de los Vestidores de la Plaza de Deportes de Llano Grande, se indica que dicho proyecto fue aprobado por el Concejo de Distrito de Llano Grande en sesión del 25 de abril del 2022. Este proyecto fue avalado por los técnicos municipales y debidamente validado por el ICODER con los entes correspondientes en materia técnica y legal. Posterior a esto fue presentado al Concejo Municipal y aprobado por este órgano en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de agosto del 2022, Acta Nº180-2022, Artículo Nº39. Para el año 2023 este proyecto se encuentra debidamente presupuestado y a la espera del ingreso de los recursos para proceder con su respectiva ejecución…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone enviar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, enviar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.** El

presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 6. -REMISIÓN CONVENIO CON LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE BERMEJO /CONVENIO ICODER PARA PROYECTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL DISTRITO. ----------

Se conoce oficio AM-INF-394-2023 de fecha 16 de noviembre del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio AAF-OF-316-2023/DR-OF-150-2023 de fecha 16 de noviembre del 2023, suscrito por el Lic. Adrián Rivera Loria Asistente Área Administrativa Financiera y el Bach. Bernald Mullins Campbell Encargado Deportes y Recreación, y que dice: *"…Después de saludarlo muy respetuosamente, me permito informarle sobre el proyecto, con recursos al impuesto al cemento, asignado a la comunidad de Bermejo, distrito de Quebradilla. En relación con los recursos por un monto de ₡18.109.166,35 provenientes de la Ley del Impuesto al Comento, los cuales serán destinados para el distrito de Quebradilla, en la comunidad de Bermejo, para el proyecto Remodelación de los Vestidores de la Plaza de Deportes de Bermejo, se indica que dicho proyecto fue aprobado por el Concejo de Distrito de Quebradilla en sesión del 8 de abril del 2022. Este proyecto fue avalado por los técnicos municipales y debidamente validado por el ICODER con los entes correspondientes en materia técnica y legal. Posterior a esto fue presentado al Concejo Municipal y aprobado por este órgano en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de agosto del 2022, Acta Nº180-2022, Artículo Nº39. Para el año 2023 este proyecto se encuentra debidamente presupuestado y a la espera del ingreso de los recursos para proceder con su*

respectiva ejecución…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone enviar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, enviar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 7. -INFORME SOLICITUD DE UNA JUSTIFICACIÓN POR FALTA DE RESPUESTA A GESTIÓN, PRESENTADA EN EL 2022 POR EL SEÑOR JAMAL SABA. ----------

Se conoce oficio AM-INF-391-2023 de fecha 16 de noviembre del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio AL-OF-529-2023 de fecha 14 de noviembre del 2023, suscrito por el MSc. Wilberth Quesada Garita Director Jurídico a.i., y que dice: *"…En relación con el asunto que se cita en referencia, informo: Lo consultado fue atendido por la Auditoría Municipal y conocido por el Concejo según me informó la señora ex auditora. Asimismo, ello fue corroborado en los archivos de la Secretaría (sesión del día 30 de mayo del 2023, Acta Nº 246-2023, Artículo Nº8.) Asimismo, el Departamento de Personal realizó una investigación preliminar este año sobre los hechos y emitió un informe al respecto. De esta forma. el asunto de marras fue atendido por la Auditoría Municipal y por el Departamento de Recursos Humanos. Por demás está decir que el suscrito no aprecia que esta Área deba pronunciarse específicamente sobre esta particular, reparando*

en lo dicho y en la competencia particular que tienen dichos órganos municipales, sin dejar de lado que examinaron, cabalmente, los hechos que denuncia don Jamal y su intervención es la que procedía en Derecho. El acuerdo municipal que recaiga sobre este informe debe notificarse al señor Jamal Jaco Saba al correo electrónico sabamotocostarica@hotmail.com…". - Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone aprobar el informe AL-OF-529-2023, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, aprobar el informe AL-OF-529-2023.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Jamal Saba al correo electrónico sabamotocostarica@hotmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 8. -INFORME RESOLUCIÓN Nº TFA.637-S-2023 TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO, SOBRE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR RODRIGO JOSÉ CARRANZA ZÚÑIGA, APODERADO GENERALÍSIMO DE LA SEÑORA ANA SOFÍA ZÚÑIGA CALVO CONTRA EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, ARTÍCULO 10 ACTA 38-2020. ----------

N°288-2023

Se conoce oficio AM-INF-392-2023 de fecha 16 de noviembre del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio AL-OF-531-2023 de fecha 16 de noviembre del 2023, suscrito por el MSc. Wilberth Quesada Garita Director Jurídico a.i., y que dice: *"…Al respecto se tiene, con vista en la supra citada resolución, que lo actuado por el Tribunal Fiscal Administrativo -TFA- se relaciona con actos emitidos por este Concejo en materia tributaria, específicamente en virtud de la apelación de un avalúo realizado por el Departamento de Valoraciones de Bienes Inmuebles, a tenor del canon 19 de la Ley Nº 7509, que establece que la resolución en alzada corresponde al Concejo y, de persistir la inconformidad, al TFA. En ese sentido es clara la mentada resolución en sus RESULTANDOS:*

RESULTANDO

1) Que mediante "Prevención para la presentación de declaración de Bienes Inmuebles", según documento N° GVECN60159 de fecha 12 de febrero del 2020, notificada el 11 de marzo del 2020, la Municipalidad de Cartago en su condición de Administración Tributaria Municipal, solicita a la contribuyente que presente la actualización de dicha declaración en un plazo de 10 días hábiles posterior a su notificación, sobre la finca de su propiedad N°205354, según plano catastrado 3-107607-2006 de la Provincia de Cartago, de conformidad con los artículos 16 de la Ley 7509 denominada Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y 31 de su Reglamento. (Folio 05)

que le fuera requerida previamente; lo anterior en acatamiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley 7509 de cita, y 27, 28, 29 y 31 de su Reglamento, mediante el cual le comunican la tasación de oficio de la finca bajo estudio, mediante avalúo N°50255 elaborado por la Oficina de Valoración de la Municipalidad de Cartago, por un valor total de ₡367.062.226,00, donde el terreno fue valorado en ₡72.399.326,00 y las construcciones en ₡94.662.900,00, por lo que el impuesto anual por pagar es por la suma de ₡667.655,57. (Folios 06 al 11)

3) Que la interesada interpone el día 09 de julio del 2020, recurso de revocatoria en contra del referido avalúo. (Folios 12 al 27)

4) Que el Departamento de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Cartago, mediante resolución del 04 de agosto del 2020, notificada al siguiente día, rechaza el recurso de revocatoria presentado. (Folios 28 al 29)

5) Que el día 26 de agosto del 2020, la contribuyente presenta recurso de apelación para ante el Concejo Municipal de Cartago, en relación a la resolución supracitada, que refiere al avalúo de cita. (Folios 30 al 34)

El TFA resolvió en este asunto:

POR·TANTO¶

Se declara con lugar el incidente de nulidad. Se anula la resolución según Acuerdo del Consejo Municipal, Sesión Ordinaria celebrada el 03 de noviembre del 2020, Acta N°38-2020, Artículo N°10, así como los demás actos que dependen de la misma. Se ordena el reenvío del expediente administrativo a la oficina de origen para lo que en derecho corresponda. Notifíquese.-

Consecuentemente, lo que procede en este asunto es tener por anulado todo lo actuado por el Concejo en este caso y, por derivación, por el Departamento de Bienes Inmuebles, debiendo este último despacho enderezar los autos, sea, valorar la emisión de una nueva valoración que se sujete a lo indicado por el TFA en los Considerandos de la referida resolución, y notificar lo que corresponda al contribuyente para lo cual deberá remitirse el fallo sub examine…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone aprobar el informe AL-OF-531-2023, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, aprobar el informe AL-OF-531-2023, por lo tanto tener por anulado todo lo actuado por el Concejo en este caso y, por derivación, por el Departamento de Bienes Inmuebles, debiendo este último despacho enderezar los autos, sea, valorar la emisión de una nueva valoración que se sujete a lo indicado por el TFA en los Considerandos de la referida resolución, y notificar lo que corresponda al contribuyente para lo cual deberá remitirse el fallo sub examine.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de**

nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, aprobar la firmeza. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Dr. Rodrigo José Carranza Zúñiga Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma de Ana Sofía Zúñiga Calvo al correo electrónico rjcarranza@gmail.com, a la Licda. Silvia Marín Jiménez Jefe Departamento de Bienes Inmuebles y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ---**

ARTÍCULO 9. -INFORME ARTÍCULO Nº9. RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO Y NULIDAD CONCOMITANTE CONTRA LO RESUELTO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN EL ARTÍCULO 3 ACTA 228-2023 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 09 DE MARZO DEL 2023, Y SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DEL 2023, ACTA Nº 231-2023, ARTÍCULO Nº11 ARTÍCULO 11°. - OFICIO ACM-001-2023, SOBRE INFORME RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO Y NULIDAD CONCOMITANTE CONTRA LO RESUELTO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN EL ARTÍCULO 3 DEL ACTA N°228-2023 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 9 DE MARZO DEL 2023, PRESENTADO POR VARIOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES. ----------

Se conoce oficio AM-INF-396-2023 de fecha 16 de noviembre del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio AL-OF-536-2023 de fecha 16 de noviembre del 2023, suscrito por el MSc. Wilberth Quesada Garita Director Jurídico a.i., y que dice: *"…El acuerdo que se impugna resulta ajustado a derecho y al mérito de los autos, no aportándose en el recurso horizontal, elemento alguno que obligue a su revocación. A mayor abundamiento, la parte recurrente argumenta que el citado acuerdo es ilegal e inoportuno, porque los excluye de los beneficios de la convención colectiva acordada en el acto que se impugna, de acuerdo con el canon 2 de la misma. Dicen al respecto:*

Este acto se plantea por ilegalidad e inoportunidad del acto, toda vez que **la propuesta de Convención Colectiva aprobada por el Concejo Municipal, contiene disposiciones que afectan directamente los derechos laborales de los suscritos**, al señalar, en el Artículo 2 propuesto, la exclusión de los Encargados y Sub Encargados de Área de la aplicación de la Convención Colectiva, como se puede observar en el texto aprobado.

ARTÍCULO 2: Quedan excluidos de la aplicación de la convención colectiva de Trabajo quienes ocupen los cargos de Alcalde, Vicealcaldes, Regidores propietarios y suplentes (Concejo Municipal), síndicos (propietarios y suplentes), Encargados de Área y Sub- Encargados (directores y subdirectores), director y subdirector de la asesoría legal, asesores legales del Concejo y del Alcalde, auditor y subauditor, así como también a los representantes de la municipalidad

El fundamento que emplean para ello es el siguiente:

Por ello manifestamos lo siguiente:

1- Todos suscritos que gozamos del nombramiento de encargados de área somos funcionarios de planta, con **nombramiento en propiedad**, con contratos vigentes.
2- **No pertenecemos a ningún régimen de confianza**, ni fuimos electos popularmente y sin que mediara algún tipo de negociación por nuestra parte.
3- De acuerdo con el Manual de Puestos vigente, **no somos directores o subdirectores**, ni pertenecemos al régimen de confianza de la administración superior, además de que fuimos nombrados por medio de los mecanismos regulares establecidos mediante el Código de Trabajo y el Código Municipal.
4- **No participamos en la negociación** hecha para la aprobación de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Cartago.
5- **El Sindicato de Profesionales de la Municipalidad de Cartago no participó de la negociación de la convención colectiva**, mismo que se constituye en el ente que representa a los profesionales como los suscritos; de hecho, cuando el secretario general ingresó a la reunión fue invitado a salir de la misma. El sector profesional no estuvo representado.
6- Los **dos sindicatos** que participaron de la negociación **no contaron con un asesor legal**, sino que toda la negociación se asesoró por el Encargado del Área Legal de la Municipalidad de Cartago.
7- La anterior Convención Colectiva tuvo una vigencia desde año 1989 hasta el 2022.
8- El jueves 9 de marzo del 2023, entre la suscripción del acuerdo de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Cartago con dos de los sindicatos y la presentación de este documento al Concejo Municipal transcurrieron escasas horas.
9- Ese mismo **jueves 9 de marzo, se puso en conocimiento del Concejo Municipal de Cartago documento de acuerdo alrededor de las 7:30 pm, siendo aprobado el mismo tipo 10 pm.**
10- La inoportunidad de esta aprobación se da en el hecho de que no existió un tiempo prudente de evaluación y análisis por parte del Concejo Municipal, en donde se diera la respectiva y pausada discusión de la propuesta de Convención Colectiva, resultando en un plazo de menos de 3 horas, para la aprobación de una nueva propuesta que viene a sustituir un documento que tuvo una vigencia de 33 años.
11-Con el Expediente Legislativo 21.922 se aprobó la Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19 que excluye a los gobiernos locales de la Regla Fiscal. Con este las municipalidades quedaron excluidas según Ley N° 9848.

En lo que hace a los tres primeros puntos, en reiteradas ocaciones el Juzgado de Trabajo de Cartago en primera instancia, les ha dejado en claro a funcionarios como los que recurren la improcedencia de su tesis y, por ende,

de que participan de la gestión pública de la Administración, por lo que se subsumen en las excepciones establecidas legalmente para no ser beneficiaros de la convención colectiva. Y ello consta en las resoluciones 2023001852, 2023001475, 2023001853, 2023001901, las cuales se adjuntan; fallos que comparte in totum y hace suyos la Administración y forman parte integral de este informe, porque se conforman con su teoría del caso. Así, indica dicho Juzgado en la resolución N° 2023001853: "…las convenciones colectivas por disposición constitucional tienen como fin la revisión del contenido mínimo de los beneficios legales que ordenan las relaciones laborales, con el fin de mejorar o superar ese mínimo esencial, siempre y cuando se ajusten a las normas legales laborales existentes, las que pueden superar cuando se trata de conceder beneficios a los trabajadores (Sala Constitucional resolución Nº 11946 - 2001, del 21 de Noviembre del 2001 a las 15:51) , es por ello que la misma Convención Colectiva de la Municipalidad de Cartago, reconoce que los derechos que las leyes y reglamentos que reconocen o lleguen a reconocer a los trabajadores quedan automáticamente incorporados a la convención, y como consecuencia el quinquenio se encontró reconocido dentro de la convención y no podría reconocerse de forma independiente por el reglamento como se pretende. Ahora bien, es importante señalar que el inciso 5) del artículo 112 de la Ley General de la Administración Pública contiene una condición restrictiva, al señalar que "Tienen derecho a negociar convenciones colectivas de trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política, tanto en las empresas públicas y servicios económicos del Estado como en el resto de la Administración Pública, todos los empleados públicos que no participen de la gestión pública administrativa, conforme a la determinación que de estos hacen los artículos 683 y 689 de la Ley N.° 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943"; y por su parte el numeral 689, que: "Todas las personas trabajadoras de dicho sector tienen derecho a una solución negociada o arbitrada, salvo: "1) Las excepcionadas en el artículo 683 de este Código. 2) Las personas que funjan como directoras y subdirectoras generales o

ejecutivas, auditoras y subauditoras, subgerentes, jerarcas de las dependencias internas encargadas de la gestión de ingresos o egresos públicos, funcionarias de asesoría y de fiscalización legal superior que participen directamente en la negociación...". Ahora bien, la individualización de los trabajadores excluidos de la posibilidad de negociar colectivamente, y por ende, de beneficiarse de los derechos incorporados dentro de este tipo de instrumentos colectivos, ha sido definido por la misma Sala Constitucional como un asunto de mera legalidad, cuya determinación corresponde a la propia administración y en último caso al juez, la Sala Constitucional establece en primer lugar una diferencia entre el ejercicio de los derechos colectivos de los servidores del Estado y los trabajadores sujetos a un régimen de empleo privado, e igualmente hace una distinción en cuanto al acceso al ejercicio de los derechos laborales colectivos a lo interno de la Administración Pública, entre trabajadores que realizan gestión pública y quienes aún trabajando para una dependencia estatal, se consideran trabajadores sujetos al derecho laboral común, estableciendo vedada la posibilidad de suscribir convenciones colectivas para los primeros. De lo expresado por la Sala Constitucional, puede concluirse que la posibilidad de negociar convenciones colectivas no aparece limitada para todo aquel trabajador que labore para la Administración, sino únicamente para quienes desde su cargo desarrollen "la gestión pública" (Sala Constitucional en su voto 21859 - 2019 de las 06 de Noviembre del 2019 a las 17:30). Del estudio del presente caso, las funciones indicadas líneas arriba realizadas por la actora Directora del Área de Cultura y Comunicación EA, a criterio de la presente juzgadora, además de estar nombrada como Directora, realiza gestión pública, pues gestiona resultados del ente municipal, establece objetivos mediante el Plan Anual de Trabajo y supervisa su ejecución hasta alcanzarlos; es decir, no solo se ocupa de los fines sino que también de los medios para llegar a esos fines, que son aquellos que tiendan a satisfacer las prestaciones de los fines públicos que ese organismo presta a la colectividad y al encontrarse inherente las funciones de la accionante en aquella actividad

intrínseca propia del municipio, y al ejecutar, tomar y desarrollar decisiones, no se encuentra la misma dentro de los beneficiarios donde la Convención Colectiva le hubiese aplicado sin restricción alguna con la posibilidad de haberle tenido como beneficiaria del derecho a la negociación colectiva o beneficiarse de ella, sin riesgo del interés de la Administración y del interés público. Sumado a lo anterior, una vez zanjada la posición de que a la actora, por realizar funciones de la gestión pública, no podía verse beneficiada del pago de quinquenio que reclama -no tenía un derecho adquirido- , además, debe observarse que este beneficio fue eliminado al entrar el vigencia la Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas, al establecer en su el artículo 40, que no procede la creación, el incremento, ni el pago de remuneración por concepto de quinquenios o ninguna otra remuneración por acumulación de años de servicio distintos de las anualidades, y fue resuelto inconstitucional. Así las cosas, al determinarse que la actora al ser Directora Área de Cultura y Comunicación, es una gestora de la función pública municipal y por ende se encontraba excluida del otorgamiento de los beneficios de la Convención Colectiva suscrita por el ente municipal con sus empleados, lleva razón la accionada Municipalidad al no haber cancelado el pago del quinquenio que alega la petente le correspondía…" Desde esta perspectiva, el acuerdo recurrido es legal y oportuno, por cuanto excluye de la convención colectiva a funcionarios que no pueden ser reputados como beneficiarios de la misma, cuestión que, en todo caso, les consta a los recurrentes según se aprecia en el correo adjunto por el que se observa la notificación del oficio de esta Alcaldía AM-OF-18192022 -que refiere el homónimo AM-OF-194-2022-, que comparte el oficio de la Dirección Legal AL-OF-592-2022, el cual deja muy en claro, que existe una posición administrativa de exclusión y que la misma les fue notificada, al punto que ejercieron su derecho de defensa; defensa que, como se ha visto supra, fue rechazada por el Juzgado de Trabajo de Cartago. En virtud de lo anterior, al no ser los recurrentes sujetos beneficiarios de la convención colectiva, carecen de toda legitimación para plantear lo reparos que

constan en los puntos siguientes, sea, los puntos 4 a 11, porque, se reitera, en nada los beneficiaria e, incluso, no consta siquiera que el Sindicato de Profesionales -punto 5- recurriera dicho acuerdo. Por paridad de razones, no tienen legitimación alguna los recurrentes para cuestionar la titularidad y legitimación para negociar al convención colectiva, o para hacer alegatos con respecto a, según su dicho, ausencia de un análisis financiero para adoptar la convención colectiva, lo que los lleva hasta a decir, que para el caso de salarios y de horas extraordinarias:

> Situación similar ocurre con los artículos de la propuesta de Convención Colectiva relacionados a horas extras.
>
> Señala en los artículos 29, 30, 31 y 32 de la propuesta de Convención Colectiva relacionados a horas extras. Que no solo establecen el pago de horas extra, sino que además lo hacen extensivo a **TODOS los funcionarios** indistintamente del cargo que ocupen; contradiciéndose sin hacer referencia a que se excluyen los indicados en el artículo 2; este aspecto afecta directamente a los encargados de área quienes somos citados a sesiones de Concejo Municipal por parte de la Alcaldía y no se retribuye el tiempo extraordinario, en sesiones que incluso concluyen a las 10 pm.
>
> **ARTÍCULO 29:** Si el cambio de horario de los trabajadores se debe a procesos de capacitación o actividades ordinarias promovidas por la municipalidad y ello implica tiempo extraordinario, la Municipalidad de Cartago reconocerá el pago de horas extra indistintamente del cargo que ocupen los funcionarios participantes.

En este sentido, orillan el hecho de que ellos, como cualquier funcionario municipal puede ser llamado por el Concejo, sin que ello implique pago adicional alguno: "Artículo 40. - Cualquier funcionario municipal podrá ser llamado a las sesiones del Concejo, cuando este lo acuerde, y sin que por ello deba pagársele remuneración alguna." Al respecto, ha dicho la Procuraduría con cita del Tribunal Contencioso Administrativo en dictámenes como el C-024-2017: "…Ahora bien, el artículo 40 del Código Municipal dispone claramente que el Concejo puede llamar a los funcionarios municipales a las sesiones del propio Concejo, sin que dicho numeral disponga la existencia de otro requisito más que el llamado del Concejo. Señala el artículo 40: Artículo 40. - Cualquier funcionario municipal podrá ser llamado a las sesiones del Concejo, cuando este lo acuerde, y sin que por ello deba pagársele remuneración alguna. El Concejo Municipal, de acuerdo con las potestades que la ley le atribuye

exclusivamente, está plenamente facultado para requerir la presencia de cualquier funcionario municipal a sus sesiones, y la asistencia a este llamado, se considera como un deber legal de estricto acatamiento para quien es requerido, tal y como lo ha señalado el Tribunal Contencioso Administrativo en reiteradas ocasiones; ha dispuesto el Tribunal: "Adicionalmente, debe considerarse, que como bien se consignó en el acuerdo impugnado, el numeral 40 del Código Municipal faculta al órgano deliberativo para que llame a cualquier servidor municipal a sus sesiones, entiéndase que ello forma parte de sus funciones, lo que impide cualquier evasión a ese deber. Las anteriores consideraciones obligan a rechazar el veto interpuesto." (Resolución N° 1088-2010 del 19 de marzo del 2010. Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo; también véase resolución N° 1155-2009 del 9 de junio del 2009)…" Amén de ello, es claro que una convocatoria del Concejo en absoluto implica un cambio de horario y, mucho menos, las hipótesis del artículo 29 citado por ellos. Complementariamente, y como argumento adicional al ataque que hacen al citado ordinal 2 de la convención, los recurrentes citan dictámenes de la Procuraduría con los que pretenden cuestionarlo al argüir un cambio de criterio al entrar a regir la Reforma Procesal Laboral y una interpretación "analógica" en su perjuicio por parte de la Administración. Empero, y como bien dice la Procuraduría en el dictamen N° C-274-2018 citado por ellos:

> *Será entonces con base en lo dispuesto actualmente por el artículo 112, inciso 5) de la Ley General de la Administración Pública y la remisión que éste hace a los ordinales 683 y 689 del Código de Trabajo vigente,* ***que deberá de determinarse, por parte de las Administraciones activas y en última instancia, por los jueces encargados de juzgar las controversias que sobre esta materia surjan, qué funcionarios están o no excluidos de las convenciones colectivas****."… (la negrita y el subrayado no es del original).*

Como se ha visto, ya la autoridad judicial se ha decantado por excluirlos como beneficiarios de la convención colectiva, sin orillar el hecho que los criterios de la Procuraduría no son oponibles a un fallo judicial: "III-. RESPECTO DE LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA

REPÚBLICA: El ordinal 1° de la Ley Orgánica de la Procuraduría la instituye como órgano superior consultivo técnico-jurídico de la Administración Pública y como representante legal del Estado en las materias propias de su competencia. El numeral siguiente (2) establece que los dictámenes y opiniones de la Procuraduría constituyen jurisprudencia administrativa y son de acatamiento obligatorio para la Administración Pública. Ahora bien, el canon 154 de la Carta Magna, que consagra la independencia de los jueces como garantía del sistema democrático, es sumamente claro al preceptuar: "El Poder Judicial sólo está sometido a la Constitución y a la ley, y las resoluciones que dicte en los asuntos de su competencia no le imponen otras responsabilidades que las expresamente señaladas por los preceptos legislativos". La independencia judicial también está contemplada en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por nuestro país mediante la Ley n° 4534 del 3 de febrero de 1970. De acuerdo con el numeral 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los juzgadores únicamente están sometidos a "la Constitución Política y a la ley"; de ahí que el criterio que en determinado momento sostenga la Procuraduría en modo alguno puede ser oponible a los administradores de justicia a la hora de emitir sus fallos. Sobre el particular, en la sentencia n° 747-05 de este Colegio se acotó: "La jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República, no obliga a la Sala a considerarla para resolver, puesto que a lo único que se está sometido es a la Constitución y a las leyes vigentes …". En este orden de ideas, los pronunciamientos emanados de la Procuraduría General de la República en el ejercicio de las funciones que le son propias en modo alguno inciden en la resolución de los conflictos sometidos a conocimiento de los órganos jurisdiccionales (acerca de este tema pueden consultarse nuestros fallos n°s 892-00, 1023-06, 221-07 y 187-10)." (Sala Segunda Sentencia: 1162-2010.) En todo caso, y como ya lo conocen los recurrentes de acuerdo con el oficio AM-OF-1819-2022 -que refiere el homónimo AM-OF-194-2022-, con base en el oficio RH-OF-682-2021/AL-OF-362-2021 -el cual también se anexa y forma

parte integral de este informe-, se determinó que estaban excluidos de dicho beneficio. Finalmente, tampoco tienen legitimación alguna para cuestionar extremos relativos a la regulación o no de la cesantía dentro de la convención colectiva porque, se reitera, ellos no son beneficiarios de la misma. Con base en lo anterior, se recomienda declarar que el recurso y nulidad que se intenta deben rechazarse, y que, por ser admisible, se eleve la apelación en subsidio y nulidad ante el Tribunal Contencioso Administrativo Sección III, órgano ante el cual deberá apersonarse la parte recurrente dentro del quinto día hábil siguiente a la notificación de dicho acuerdo, para que haga valer sus derechos. Finalmente, se aconseja que el acuerdo municipal que recaiga sobre este informe se notifique a la parte recurrente al correo electrónico giovannasp@muni-carta.go.cr…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone aprobar el informe AL-OF-536-2023, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, aprobar el informe AL-OF-536-2023, por lo tanto se rechaza que el recurso y nulidad que se intenta, y que, por ser admisible, se eleva la apelación en subsidio y nulidad ante el Tribunal Contencioso Administrativo Sección III, órgano ante el cual deberá apersonarse la parte recurrente dentro del quinto día hábil siguiente a la notificación de dicho acuerdo, para que haga valer sus derechos.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores**

Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, aprobar la firmeza. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los Funcionarios Municipales Jorge Araya Serrano, Dayanara Cañas Rivas, Giovanna Siles Pérez, Ericka Arias Mora, Alejandro Montero Víquez, Jeannette Navarro Jiménez, Daniel Ramírez González y Juan Arias Artavia al correo electrónico giovannasp@muni-carta.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 10. -REMISIÓN DE RESOLUCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DE TASA DE DESCUENTO AÑO 2024. ----------

Se conoce oficio AM-INF-389-2023 de fecha 15 de noviembre del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio AAF-OF-312-2023/AT-OF-106-2023 de fecha 15 de noviembre del 2023, suscrito por la Licda. Jeannette Navarro Jiménez Encargada del Área Administrativa Financiera y el Lic. Alejandro Montero Víquez Encargado Área Tributaria, y que dice: *"…Nos permitimos remitirle, para los fines correspondientes, la resolución general administrativa mediante la cual se aprueba el descuento por incentivo para el pago de Bienes Inmuebles y Patentes Municipales correspondiente al primer trimestre del año 2024 (enero, febrero, marzo, 2024 Bienes Inmuebles) y (abril, mayo, junio,2024 Patentes Municipales) que DEBE SOMETERSE A APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL y para su publicación en el Diario Oficial la Gaceta…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone aprobar el informe AAF-OF-312-2023/AT-OF-106-2023, delegar a la Secretaria para su publicación y que la Administración realice la debida divulgación, somete a

discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, aprobar el informe AAF-OF-312-2023/AT-OF-106-2023, por lo tanto se aprueba la resolución general administrativa mediante la cual se aprueba el descuento por incentivo para el pago de Bienes Inmuebles y Patentes Municipales durante el I Trimestre del 2024. Delegar a la Secretaria para su publicación y que la Administración realice la debida divulgación.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo Licda. Jeannette Navarro Jiménez Encargada del Área Administrativa Financiera, al Lic. Alejandro Montero Víquez Encargado Área Tributaria, a la Licda. Guisella Zúñiga Hernández Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaria y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 11. -SOLICITUD DE DECLARATORIA DE INFRUCTUOSA LA LICITACIÓN MAYOR 2023LY-000004-0022030101, PARA "SISTEMA DE INFORMACIÓN DESARROLLADO A LA MEDIDA PARA APOYAR LAS GESTIONES OPERATIVAS ADMINISTRATIVAS Y GERENCIALES DEL ÁREA TRIBUTARIA". ----------

Se conoce oficio AM-INF-390-2023 de fecha 16 de noviembre del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio PROV-OF-279-2023 de fecha 15 de noviembre del 2023, suscrito por la Licda. Génesis Bermúdez Campos Proveedora Municipal a.i., y que dice: *"…La suscrita me permito dirigirme a usted con el fin de solicitarle se sirva someter a aprobación y remisión del presente informe para que el mismo pueda ser*

posteriormente remitido al Concejo Municipal para su verificación y dictado de acto final del proceso. Que conforme lo indicado se remite el presente informe para conocimiento y su posterior remisión al Concejo Municipal. Para el proceso Licitatorio que se detalla que ingresaron tres ofertas, presentada por Consorcio Grupo Datasoft, CONSORCIO TECNOSISTEMAS, Consorcio Prosoft-Atempu, a las cuales se les practicaron los análisis correspondientes para determinar su idoneidad técnica, de patentes, financiera y jurídica y eventualmente definir si las mismas podrían ser sujetas de una eventual adjudicación para el presente proceso. Seguidamente se detallan los informes que respaldan esta solicitud de aprobación:

- *Análisis técnico: Consta en el oficio AIN-OFI-0170-2023, de fecha 7 de noviembre del 2023, suscrito por El Ingeniero Daniel Ramírez Gonzalez, Encargado del Área de TIC y el Ingeniero Jonathan Camacho Padilla, Sub Encargado del Área Tributaria. En el cual se detallan los aspectos referidos a cumplimientos e incumplimientos técnicos de las ofertas presentadas.*
- *Informe Administrativo Legal: Consta suscrito el día 7 de noviembre del 2023, por la Licda. Gabriela Redondo Cordero, quien emite en su informe detalles de los cumplimientos administrativos y legales de las ofertas presentadas.*
- *Informe Patente: Consta en el oficio PT-OF-1321-2023, de fecha 29 de septiembre del 2023, suscrito por el Licenciado Marvin Molina Cordero, Jefe del departamento de patentes en el cual se detallan los cumplimientos e incumplimientos en materia de patentes de las ofertas presentadas.*
- *Informe Financiero: Contenido en el oficio AAF-OF-274-2023 suscrito en fecha 3 de octubre del 2023 por el Lic. Miguel Sanchez Rodríguez, subdirector del Área Administrativa Financiera, en el cual se detallan los cumplimientos e incumplimientos financieros de las ofertas presentadas.*

Dando como resultado de los informes:

OFERENTE	EST. PATENTES	EST. TÉCNICO	EST. Administrativo	EST. Financiero	Condición Final
CONSORCIO GRUPO DATASOFT,	Cumple	**No cumple**	Cumple	Cumple	**No elegible**
CONSORCIO TECNOSISTEMAS	Cumple	**No cumple**	Cumple	Cumple	**No elegible**
CONSORCIO PROSOFT-ATEMPU	Cumple	**No cumple**	Cumple	Cumple	**No elegible**

Por lo que, con base en los informes técnicos y administrativos supra citados, se logra constatar, que para el presente proceso no existen ofertas elegibles, las cuales puedan ser recomendadas para emitir un posible acto de adjudicación, esto debido a los incumplimientos técnicos de las mismas en las cuales se constata, que los profesionales incorporados por las ofertas no se encuentra incorporados en los colegios profesionales respectivos, lo cual es un requisito legal para el debido ejercicio de las profesiones, siendo que el incumplimiento de esta magnitud debe catalogarse como trascendental por cuanto la esencia del proceso requiere el adecuado desarrollo de los ingenieros y demás profesionales propuestos para el desarrollo del proyecto, para la correcta obtención de la finalidad publica buscada, además de una correcta inversión del erario municipal por lo cual la cuantía genera múltiples riesgos de incumplimiento en relación con la falta de requisitos formales que demuestran los miembros de los equipos propuestos, esto sumado a que constituye un ejercicio ilegal de la profesión el no encontrarse incorporado en el colegio profesional respectivo en las materias que se cita en el informe administrativo y técnico con mayor detalle. Según lo detallado, se recomienda con base en los artículos 8,10, 14, 40, 50, 51 de la Ley General de Contratación Pública y los artículos 90, 139, 140 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública la declaratoria de proceso infructuoso por no existir ofertas elegibles, según los requerimientos técnicos legales del procedimiento.

Es importante indicar que la fecha límite para la aprobación del presente informe y emisión del acto final del procedimiento es el 20 de diciembre del 2023.

…”. –

La propuesta en la presidencia es trasladar a la comisión de Hacienda y Presupuesto para conocer la misma. En votación le envío la comisión. – El regidor Marcos Brenes indica: en realidad es una licitación infructuosa, no hay nada que podamos resolver con el tema; me parece que no deberíamos de mandarla a la comisión. ¿Qué nos van a decir la comisión? De acuerdo a los técnicos no se presentó Entonces me parece que no es práctico, es de una vez descartarla, pero eso sería. - El regidor Jonathan Arce indica: es que les voy a decir: yo, viendo la licitación, creo que es mejor que vaya comisión, ¿saben por qué? Porque es una licitación que administrativamente es funcional para el desarrollo operativo de los funcionarios y todo, entonces yo creo que es mejor, al final no va a afectar a la Administración, pero por lo menos vamos a conocer el contenido y qué posible afectación tenga en los trámites del Área Tributaria. – El regidor Marcos Brenes indica: yo te entiendo, pero ¿qué vamos a poder hacer si en realidad es infructuosa?, o sea, ¿qué podemos resolver con este tema, si al final dicen que se cayó la licitación como tal? pero en todo caso, los compañeros definen. – La regidora Andrea Guzmán indica: yo le entiendo a don Marcos ¿qué vamos a hacer, pues dice claro que está infructuosa? Sin embargo, en la Comisión de Hacienda podemos escuchar a los técnicos cuáles fueron las razones por las que se declara infructuosa. Entonces, si bien es cierto, ya sabemos cuál va a ser el dictamen, sí, es importante que estemos enterados de cuáles fueron las situaciones que llevaron a esta situación a esta licitación. – Visto el documento, el presidente Arce Moya propone enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, vota negativo la regidora Madriz Jiménez, se envía a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto para su estudio e informe.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como**

resultado ocho votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, vota negativo la regidora Madriz Jiménez, se aprueba la firmeza. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 12. - OFICIO OMPU-OF-131-2023, SOBRE COMUNICACIÓN DE LA REMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN FINAL DEL PLAN REGULADOR POR PARTE DEL INVU. ----------

Se conoce oficio OMPU-OF-131-2023 de fecha 07 de noviembre del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal y el Arq. Oscar López Valverde Encargado Oficina de Planificación Urbana, dirigido a la Arq. Hilda Carvajal bonilla Jefe Departamento de Urbanismo y el Arq. Daniel Brenes Arroyo Encargado Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial, ambos del INVU, y que dice: *"…Reciban un cordial saludo de parte de la Alcaldia y la Oficina de Planificación Urbana de la Municipalidad de Cartago, y a su vez comunicarles que finalmente hemos concluido con los requerimientos contenidos en su último oficio de revisión de la Propuesta de Modificación del Plan Regulador Territorial de nuestro cantón, a saber el DU - 404-09-2023, de fecha 13 de setiembre del 2023 donde se indica : "Además, se deben realizar ajustes en la información necesarias para poder dar una aprobación, se insta a la Institución realizar las correcciones lo antes posible para dar por concluido el proceso. Dichas observaciones se indican en el Excel adjunto y en donde se clasifican las mismas según su cumplimiento. favor apegarse estrictamente a las indicaciones dadas en el documento para que el proceso final sea ágil y satisfactorio. " Por lo que nos es grato informar que una vez concluida la consultoría de un filólogo, en este caso de la Lic. Fiorella Monge Gonzales, quien realizó las correcciones correspondientes de ortografía, gramática, y en general del formato adecuado del documento para*

su respectiva publicación, y que a su vez bajo nuestra instrucción incluyó los anexos con la tablas y requisitos solicitados por ustedes para completar el documento, por Io que a nuestro criterio la propuesta de Modificación del Plan Regulador Territorial está debidamente concluido, por lo que se adjuntan los documentos para su debida aprobación final y su respectiva remisión al Concejo Municipal de Cartago, para que dicho órgano ratifique el acuerdo de publicación respectivo. De igual manera informamos que en este mismo acto remitimos copia de la versión final del documento con las respectivas anotaciones a la secretaria municipal para que El Concejo Municipal de Cartago tenga la oportunidad de comparar y validar los cambios de forma y no de fondo tal y como se nos instruyó en el último acuerdo contenido en el Acta Nº 261-2023, Artículo Nº 2. Dado Io anterior, y por el volumen de la información agradecemos que el INVU nos otorgue un medio digital para enviar la propuesta de modificación final. Cabe aclarar que el proceso de corrección quedó debidamente registrado en un documento idéntico al original, para que cualquier persona interesada pueda verificar dichos cambios en los términos aprobados por el honorable Concejo Municipal y el oficio de marras. Quedamos a la espera del enlace para la remisión de los documentos de la propuesta de modificación del Plan Regulador Territorial de Cartago para agilizar dicha aprobación y de ser posible publicar en este mismo año. Sin otro particular y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración para concluir este importante proceso y su respectiva publicación, se suscriben…". – La propuesta de la presidencia es, con base a este oficio, trasladar a la Comisión del Plan Regulador, para que verifique la información y le garantice a este Concejo Municipal que la información que se envió corresponde a lo real y no afectará los intereses de los cartagineses. Yo sí quiero decirles algo, la Comisión del Plan Regulador sigue activa. Aquí no se ha publicado el plan regulador; aquí, por más que se mande a aprobar si el INVU nos manda a decir que hay que hacer observaciones y correcciones, tienen que hacerse y hasta que el tema del plan regulador, no se mande a publicar y no haya apelaciones, la comisión

sigue como tal funcionando para que ustedes sepan. Por eso es por lo que estoy mandando este oficio y además también hay una audiencia de una cartaginesa que vino aquí, que ojalá le den atención en su momento lo más pronto en la comisión. – El regidor Marvin Villegas indica: yo sí quisiera, y de hecho ya voy a pedir una aclaración sobre ese tema, principalmente por la vigencia de la comisión como tal, voy a pedir un criterio técnico, no sé si doña Shirley, si nos puede ayudar, para ver si en el momento en que nosotros como comisión dimos el dictamen ya de que respaldábamos y ya vino al Concejo y el Concejo se mandó, si en ese momento la comisión como tal cierra su proceso, aunque tenemos que darle un cierre, aprobando las actas que quedan pendientes y haciendo un informe, principalmente por la vigencia de la comisión. Y también quisiera preguntarle a don Mario sobre este tema, específicamente lo que ellos están solicitando tanto Óscar como don Mario en este oficio porque lo que se está pidiendo es una subsanación de una serie de asuntos, del cuadro que mandó el INVU y lo que se están pidiendo específicamente ellos le están pidiendo al INVU, o el equipo técnico le está pidiendo al INVU un link para poder enviar las correcciones. Entonces, no sé qué tanto tendría que ir a la comisión para que nosotros revisemos eso. Nosotros no somos técnicos en esa parte, lo que podemos hacer es nada más un comparativo de lo que dice el cuadro y lo que están presentando los compañeros del equipo técnico. Pero sí quisiera primero saber sobre la vigencia de la comisión y en este caso que tal vez don Mario nos aclare qué es específicamente la solicitud que se está haciendo para ver entonces qué procede. Si lo tenemos que ver en una comisión o qué es lo que procede. Muchas gracias, señor presidente. – Don Marcos Brenes señala: para doña Shirley. En la misma línea del presidente de la comisión, don Marvin. Como cualquier comisión se nos pidió presentar un dictamen en relación a un tema específico, la comisión dio ese dictamen en relación al plan regulador, lo trasladó al Concejo y ya el Concejo aprobó o improbó, lo que sea, pero al final ya la comisión salió del mandato del Concejo en su momento. Entonces, por lo

cual yo siento que ya la comisión no tiene la validez porque ya presentó. Lo que el Concejo le ordenó que fue el dictamen, entonces me parece que ya nosotros no vemos de tocar temas de ese tipo, a no ser que el Concejo revierta o invierta en alguna forma, pero ya como comisión cumplimos y se nos venció el plazo a razón de que fue presentado el dictamen como tal. Gracias. – Doña Sonia Torres señala: gracias señor presidente. Bueno, yo sí considero que debe de ir a la comisión y muy respetuosamente quiero manifestar que estoy de acuerdo con la posición de los 2 compañeros con las inquietudes que ellos tienen, pero a mí también me queda una duda de que aquí se presentó una cartaginesa haciendo una serie de manifestaciones sobre irregularidades o supuestas irregularidades dadas y sería importante que se pudiera hacer un análisis en la comisión de nuevo. Entonces, por esa razón creo que sí debe ir a la comisión. Gracias, señor presidente. – Doña Shirley Sánchez indica: buenas noches. El objeto de la comisión, como es una comisión especial, está definido en el acuerdo que tomó el Concejo para crearla y es el acuerdo en el que le envió para conocimiento y resolución el plan regulador. Con mucho gusto reviso con detalle las 2 cosas, pero no podría hacerlo en este momento, sino con posterioridad para ver exactamente si está facultada para continuar conociendo o si ya dictaminó y con eso precluyó la etapa. Yo les estaría dando un criterio por escrito. Gracias. – Don Marvin Villegas señala: hago la consulta para no entrar en un proceso de ilegalidad, nada más. Si nosotros tenemos que seguir como comisión, por supuesto en toda la disposición de seguir. Nada más es una cuestión de legalidad de la comisión y listo. Si doña Shirley nos aclara que la comisión sigue, seguimos trabajando hasta que el plan regulador esté publicado y hasta que se hayan hecho todas las aclaraciones del caso. La ciudadana que vino aquí y expuso, se hizo una recomendación de parte del Concejo para que, si nosotros consideramos oportuno recibirla. Nosotros lamentablemente ayer no nos pudimos reunir, la ciudadana se presentó sin ser convocada oficialmente, se presentó otro señor también sin ser cosa que a todas luces no es correcto. Lo que se pensaba hacer ayer era con los técnicos

de la municipalidad ver el asunto que planteaba la ciudadana cartaginesa y posteriormente convocarla a la comisión, porque es también deber nuestro escuchar todas las partes. Pero, como les digo, ayer llegó sin ser convocada, no sé si por error o qué, pero llegó junto con otro señor y sí se les va a dar el espacio correspondiente tanto a ella como a las personas que así lo soliciten. Gracias. – Don David Mitta manifiesta: buenas noches. Gracias, señor presidente. Yo entiendo todas las posiciones que tienen los compañeros, sí tengo la duda que expresa el señor presidente de la comisión sobre la vigencia de la misma. Entonces, señor presidente, mi sugerencia sería que, mientras que doña Shirley revisa, el documento quede en estudio de fracciones y lo vemos la próxima semana, si les parece para que doña Shirley tenga la oportunidad de analizar bien la situación y buscar el acuerdo, si es que no ha aparecido. La persona que llegó ayer es don Álvaro Ceciliano, que es el representante de los ciudadanos en la comisión, el cual dice que no ha sido convocado a ninguna de las sesiones ordinarias o extraordinarias. Yo me comuniqué con él, él es ingeniero y yo no soy ingeniero. Yo le consulté sobre esta situación y él la desconocía. Sí está muy extrañado que sí hubo un acuerdo donde se nombró, yo creo que doña Elvira muy bien se acuerda, y no se le volvió a llamar en el periodo correspondiente al 2022 a la fecha. Gracias, presidente. – Don Mario Redondo indica: muchas gracias, señor presidente. Yo creo importante hacer ver al Concejo Municipal de que lo que se está conociendo en este momento es una copia del documento que la Administración mandó al INVU de algo que ya este Concejo Municipal había aprobado. Entonces, lo que estamos haciendo es simplemente el traslado al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. Si revisan el encabezado va dirigido la arquitecta Hilda Carvajal Bonilla, jefe del Departamento de Urbanismo, y al arquitecto Daniel Brenes Arroyo, encargado de la Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial. En ese particular obviamente ya la comunicación está hecha, podrá el Concejo para efectos de control si así lo quisiera, revisar, pero me parece que lo que corresponde es

tomar nota, porque es una comunicación administrativa al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo sobre lo que ya este Concejo Municipal aprobó con anterioridad. Gracias. – El presidente Arce Moya indica: en votación la propuesta de dejar pendiente en estudio de fracciones mientras que doña Shirley nos hace llegar el criterio de ella. – Don Marco Brenes señala: pero entonces no se está aprobando propiamente ninguna publicación ni nada parecido. O sea, como no estamos aprobando nada más me imagino es los resultados de lo del filólogo, lo que hizo y todo el asunto. Me parece que hagamos el traslado, no estamos aprobando nada más el traslado ahí y no y no atrasamos el tema y nada. - Doña Beleida Madriz manifiesta: muy buenas noches a todos. Efectivamente estudiando este tema es correcto lo que indica don Mario. En este caso lo que estamos proponiendo nosotros es tomar nota, no hay otra cosa que se pueda hacer con esto. – El presidente Arce Moya indica: vamos a ver, yo les voy a decir algo: la exposición de la ciudadana cartaginesa me dejó muchas dudas porque no vino con información que no fuera real. Yo les voy a decir eso. Y, honestamente la Administración está dando respuesta al INVU sobre algunas observaciones y correcciones que este Concejo, no conoció. Pero más que tomar nota, mandémoslo a la comisión para que conozca por el conozca qué fue lo que la Administración de una u otra manera mandó a decir. – Don Marvin Villegas, en su tercera intervención, indica: sí, gracias. Yo creo que al igual que lo dice don Mario y doña Beleida, lo que corresponde es tomar nota porque fue algo que ya se conoció, es algo nada más que se están haciendo unas subsanaciones, De hecho ahí queda el documento y claramente lo especifica el oficio, ahí que el documento para quien lo quiera comparar. Eso va al INVU y el INVU nada más lo ratifica con las observaciones que van ahí y ya se devuelve para publicación de parte del INVU. Aquí no se está aprobando la publicación, no se está aprobando nada, solo se está diciendo tomar nota a un documento que ya fue revisado. Entonces, yo no le hayo sentido y lo digo con mucho respeto, no le hayo sentido que vaya a la comisión porque, como lo decía doña Beleida y como lo dijo don Mario, es algo

que claramente ya fue expuesto. – El presidente Arce Moya dice: no vamos a hacer más larga en la discusión. – Don Carlos Halabí manifiesta: gracias, señor presidente. Buenas noches a todos. Este documento es de tomar nota porque no se atrasa nada, porque no tiene que hacer ninguna gestión. La ciudadanía cartaginesa habla de plan regulador vigente que es del 2012. Yo creo que lo que están haciendo es mucho chisme y mucho guiri guiri. En realidad, es tomar nota únicamente y no afecta en nada. Gracias. – El presidente Arce Moya indica: en votación la dispensa de trámite comisión. 4 votos afirmativos. Rechazada la dispensa. En votación el traslado a la Comisión del Plan Regulador… - Don Marcos Brenes indica: señor presidente, yo creo que no hemos sido claros. Me parece y mantengo oportuna la posición del regidor Halabí. Entonces, le solicito una revisión a la votación porque me parece lógico que mejor tomemos nota sin dejar de lado el criterio en su momento a futuro de doña Shirley en relación a la comisión, pero en este tema específico yo diría que es tomar nota. Entonces solicito una revisión a la votación para que dispensemos de comisión, por favor. – El presidente Arce Moya dice: bueno, voy a autorizarle la dispensa, la votación, pero ya se hizo ¿verdad?. - Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado cuatro votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Halabí Fauaz, Brenes Figueroa y Quesada Moya, se rechaza la dispensa.** El presidente somete a votación nuevamente la dispensa de trámite de comisión, **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Brenes Figueroa y Quesada Moya, votan negativo los regidores Madriz Jiménez y Villalobos Peralta, se dispensa de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone tomar nota, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado cinco votos afirmativos de los regidores Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Halabí Fauaz, Brenes Figueroa y Quesada Moya, votan negativo los**

regidores Torres Céspedes, Guzmán Castillo, Arce Moya y Villalobos Peralta, se toma nota. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 13. -SOLICITUD DE DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO LA EXPROPIACIÓN DE LA FINCA DE LA PROVINCIA DE CARTAGO MATRÍCULA 102838-000. ----------

Se conoce oficio AM-INF-373-2023 de fecha 13 de noviembre del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio ATA-OF-512/AL-OF-506-2023 de fecha 06 de noviembre del 2023, suscrito por la Ing. Arianne Gómez Gómez Conservación de Recurso Hídrico, el Ing. Julio Urbina Rojas Encargada Área Técnica de Acueductos, el Ing. Oscar Fernández Segura Sub Encargado Área Técnica de Acueductos, el MSc. Wilberth Quesada Garita Director Jurídico a.i., y que dice: *"…Desde el año 2000 el Acueducto Municipal ha contratado diferentes estudios para delimitar y establecer las zonas de protección y recarga acuífera de las diferentes fuentes administradas por dicho departamento, que han servido de insumo técnico para definir incluso vulnerabilidades en las fuentes y se encuentre necesario invertir en terrenos que nos permitan tener un mayor control del desarrollo de actividades en las zonas de protección. Para el caso de la Naciente Arriaz se define la Zona de Recarga acuífera de la naciente según estudio adjunto denominado "Delimitación de las zonas de protección de los manantiales del cantón central de Cartago", el cual se encuentra ya aprobado por el SENARA, lo cual ampara legalmente la necesidad de proteger dichas zonas para el futuro del acuífero y justificar la compra. En la actualidad la zona donde está situada el Área de Recarga Acuífera de la Naciente Arriaz corresponde a varias fincas en su mayoría de propietarios privados, una de ellas es la finca de la Provincia de Cartago con Folio Real folio real 3-102838-001-002-003, que es terreno de potrero situada en el cantón 1° Cartago, distrito 3° San Nicolás; colinda al norte con vivienda (FINCA 3- 211795), al este con portero (FINCA 3-41469), al oeste con calle de asfalto (CALLE PUBLICA) y al sur con vivienda (FINCA 3-180573);*

mide mil quinientos treinta metros con treinta y nueve decímetros cuadrados, según consta en plano catastrado C-0473979-1982; propiedad de SILLIAN FRANCIS VILLALTA JIRON, Cedula Física 1-0861-0053; MAURICIO JESUS GARCIA CERDAS, Cedula Física 3-0489-0405 y ROBERTO AGUILERA QUIROS, Cedula Física 3-0196-0986; el inmueble NO presenta anotaciones; presenta Gravámenes por SERVIDUMBRE SIRVIENTE: 33819903-01-0904-001, AFECTA A FINCA: 3-00102838 -000, sin afectaciones del Gravamen. Una vez concluido el trámite registral y técnico, hemos planteado el proyecto "COMPRA DE TERRENO EN AREA DE PROTECCIÓN DE LA NACIENTE ARRIAZ, SAN NICOLAS", en el que se "recomienda a la Municipalidad de Cartago considerar la compra de terrenos de protección a las nacientes, aprovechando los ingresos por concepto de Tarifa de Acueducto y Tarifa Hídrica, ya que como administradores del Acueducto Municipal debemos asegurar la calidad y cantidad de agua que producen las nacientes. El tener las propiedades bajo nuestra administración asegura un mayor control sobre las actividades de protección de la naciente si se adquiere la propiedad. Además, se garantiza la rehabilitación y protección del bosque de por vida, y con ello, a la flora y fauna del lugar, así como la contribución municipal de minimizar la huella de carbono." El avalúo realizado por el Ing. Jonathan Camacho Padilla el 06 de junio 2023 señala que el valor total de este inmueble se divide en un Valor de terreno de Cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta colones por metro cuadrado (¢57.640,00/m2), para un total del área de terreno de Ochenta y ocho millones doscientos once seiscientos setenta y nueve colones (₡ 88.211.679,60) y un Valor de la construcción presente de Veintiún mil seiscientos setenta y siete colones por metro cuadrado (¢21.677,00/m2), para un total del área construida de Tres millones treinta y cuatro mil setecientos ochenta colones (₡ 3.034.780,00), determina una Valoración Total del inmueble de Noventa y un millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve colones con sesenta céntimos (₡91.246.459,60); mismo que cuenta con la anuencia de los propietarios para la venta del bien a la

Municipalidad de Cartago (Se adjunta Carta de anuencia de los propietarios). Se cuenta con "contenido económico suficiente para la Compra de Terreno identificado dentro de la zona de protección de naciente municipal de agua de consumo humano (Recurso Tarifa Hídrica)"; en la Partida de Egreso 5.03 BIENES PREEXISTENTES Subpartida con Código Presupuestario 5.03.01 TERRENOS, ligado al Programa 0003-2023-022-01 y la Meta 022-01.3.02.21 100% Gestión de Compra de Terrenos en Zonas de Recarga acuífera. Como siguiente trámite, el artículo 18 de la ley "Reforma integral de la Ley N 7495, Ley de Expropiaciones", Ley N 9286 del 11 de noviembre de 2014, establece como requisito previo para la expropiación de un bien, que será indispensable un acto motivado, mediante el cual el Jerarca del ente expropiador declare de interés público el bien requerido. Dicha declaratoria de interés público debe notificarse a los interesados o su representante legal y deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta: "Artículo 18- Declaratoria de interés público. Para la expropiación de un bien será indispensable un acto motivado, mediante el cual el bien requerido se declare de interés público. Tal acto, en caso de un ministerio, será firmado por el ministro del ramo y, en los demás casos, por el jerarca del ente expropiador, salvo disposición de ley en contrario. La declaratoria de interés público deberá notificarse al interesado, o su representante legal, y será publicada en el diario oficial La Gaceta. Esta declaratoria será motivo suficiente para las eventuales indemnizaciones por actividades comerciales o cualquier otra afectación de derechos que en razón de esa misma expropiación deba realizar la administración. Artículo 19.- Declaración genérica de interés público. Cuando por ley se declare genéricamente el interés público de ciertos bienes, el reconocimiento, en cada caso concreto, deberá realizarse por acuerdo motivado del Poder Ejecutivo o por el jerarca del ente expropiador, salvo ley en contrario. Artículo 20.- Anotación provisional y definitiva. La resolución de declaratoria de interés público del bien se anotará de manera provisional ante el Registro Nacional. Practicada la anotación, la transmisión de la propiedad o la constitución de

cualquier derecho real sobre el bien se entenderá efectuada sin perjuicio del ente anotador. La anotación caducará y se cancelará de oficio si, dentro del año siguiente, no se presentara el mandamiento de anotación definitiva, expedido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda." Por las razones expuestas y con base en los documentos aportados por el Área Técnica de Acueductos, que incluyen el Estudio Técnico Actualizado a setiembre 2023 y el avalúo de la propiedad, de la manera más respetuosa recomendamos al Concejo Municipal que se apruebe la solicitud y en consecuencia se acuerde: "CONSIDERANDO:

1. Que el agua potable es un recurso de naturaleza agotable, que debe ser protegido por el Estado, no solo para garantizar la cantidad, si no la calidad del mismo, previniendo su contaminación.

2. Que la Municipalidad de Cartago, como administradora del Acueducto Municipal, debe velar por las nacientes que abastecen a las comunidades del cantón.

3. Que ser propietaria de los inmuebles en los que existen nacientes que abastecen el Acueducto Municipal, le permite a la Municipalidad tener un mayor control sobre las actividades de protección de la naciente. Además, se garantiza la protección del bosque de por vida, y con ello la flora y fauna del lugar, contribuyendo a compensar los gases de efecto invernadero (GEI) emitidos por esta corporación.

4. Que la Naciente Arriaz es una de las fuentes de agua más importantes de las comunidades cartaginesas de Taras, La Lima y Urbanización Fecosa, pues abastece cerca una población de aproximadamente 4000 servicios y representa un 27 % del agua captada desde nacientes.

5. Que la calidad del agua de la Naciente Arriaz es potable, apta para el consumo humano.

6. Que la naciente requiere más cobertura boscosa que le brinde protección.

7. Que existe la anuencia del propietario para la venta del inmueble a esta corporación municipal.

8. Que la Municipalidad cuenta con recursos suficientes para la adquisición del inmueble, provenientes de los ingresos por concepto de "Tarifas del Acueducto e Hídrica para la Compra de Terrenos de protección para las nacientes". Que se cuenta con presupuesto suficiente para cubrir la expropiación antes indicada, a través del código 5.03 BIENES PREEXISTENTES, Sub partida 5.03.01 TERRENOS.

ACUERDA: Declarar de interés público la expropiación de la finca de la Provincia de Cartago matrícula 3-102838-001-002-003, que es terreno de potrero; situada en el cantón 1° Cartago, distrito 3° San Nicolás; colinda al norte con vivienda (FINCA 3- 211795), al este con portero (FINCA 3-41469), al oeste con calle de asfalto (CALLE PUBLICA) y al sur con vivienda (FINCA 3-180573); mide mil quinientos treinta metros con treinta y nueve decímetros cuadrados, según consta en plano catastrado C-0473979-1982; propiedad de SILLIAN FRANCIS VILLALTA JIRON, Cedula Física 1-0861-0053; MAURICIO JESUS GARCIA CERDAS, Cedula Física 3-0489-0405 y ROBERTO AGUILERA QUIROS, Cedula Física 3-0196-0986; el inmueble NO presenta anotaciones; presenta Gravámenes por SERVIDUMBRE SIRVIENTE: 338-19903-01-0904-001, AFECTA A FINCA: 3-00102838 -000, sin afectaciones del Gravamen. La finca está valorada en la suma de Noventa y un millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve colones con sesenta céntimos (₡ 91.246.459,60), según consta en avaluó realizado por el Ingeniero Jonathan Camacho Padilla, con fecha de 06 de junio 2023. 2. Autorizar al ALCALDE para la firma de la Escritura de adquisición de la finca de marras que será elaborada por la Notaria del Estado. PUBLÍQUESE en el Diario Oficial La Gaceta. NOTIFÍQUESE esta declaratoria de interés público a los señores SILLIAN FRANCIS VILLALTA JIRON, Cedula Física 1-0861-0053; MAURICIO JESUS GARCIA CERDAS, Cedula Física 3-0489-0405 y ROBERTO AGUILERA QUIROS, Cedula Física 3-0196-0986y al Registro Nacional para la anotación

provisional del inmueble de la Provincia de Cartago matrícula 247260-002-003-004-005." Se aporta copia de la documentación citada…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Villalobos Peralta, Halabí Fauaz, Brenes Figueroa y Quesada Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone aprobar el informe ATA-OF-512-2023/AL-OF-506-2023, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Villalobos Peralta, Halabí Fauaz, Brenes Figueroa y Quesada Moya, aprobar el informe ATA-OF-512-2023/AL-OF-506-2023, por lo tanto: CONSIDERANDO:**

1. Que el agua potable es un recurso de naturaleza agotable, que debe ser protegido por el Estado, no solo para garantizar la cantidad, si no la calidad del mismo, previniendo su contaminación.

2. Que la Municipalidad de Cartago, como administradora del Acueducto Municipal, debe velar por las nacientes que abastecen a las comunidades del cantón.

3. Que ser propietaria de los inmuebles en los que existen nacientes que abastecen el Acueducto Municipal, le permite a la Municipalidad tener un mayor control sobre las actividades de protección de la naciente. Además, se garantiza la protección del bosque de por vida, y con ello la flora y fauna del lugar, contribuyendo a compensar los gases de efecto invernadero (GEI) emitidos por esta corporación.

4. Que la Naciente Arriaz es una de las fuentes de agua más importantes de las comunidades cartaginesas de Taras, La Lima y Urbanización Fecosa, pues abastece cerca una población de

aproximadamente 4000 servicios y representa un 27 % del agua captada desde nacientes.

5. Que la calidad del agua de la Naciente Arriaz es potable, apta para el consumo humano.

6. Que la naciente requiere más cobertura boscosa que le brinde protección.

7. Que existe la anuencia del propietario para la venta del inmueble a esta corporación municipal.

8. Que la Municipalidad cuenta con recursos suficientes para la adquisición del inmueble, provenientes de los ingresos por concepto de "Tarifas del Acueducto e Hídrica para la Compra de Terrenos de protección para las nacientes". Que se cuenta con presupuesto suficiente para cubrir la expropiación antes indicada, a través del código 5.03 BIENES PREEXISTENTES, Sub partida 5.03.01 TERRENOS.

ACUERDA: Declarar de interés público la expropiación de la finca de la Provincia de Cartago matrícula 3-102838-001-002-003, que es terreno de potrero; situada en el cantón 1° Cartago, distrito 3° San Nicolás; colinda al norte con vivienda (FINCA 3- 211795), al este con portero (FINCA 3-41469), al oeste con calle de asfalto (CALLE PUBLICA) y al sur con vivienda (FINCA 3-180573); mide mil quinientos treinta metros con treinta y nueve decímetros cuadrados, según consta en plano catastrado C-0473979-1982; propiedad de SILLIAN FRANCIS VILLALTA JIRON, Cedula Física 1-0861-0053; MAURICIO JESUS GARCIA CERDAS, Cedula Física 3-0489-0405 y ROBERTO AGUILERA QUIROS, Cedula Física 3-0196-0986; el inmueble NO presenta anotaciones; presenta Gravámenes por SERVIDUMBRE SIRVIENTE: 338-19903-01-0904-001, AFECTA A FINCA: 3-00102838 -000, sin afectaciones del Gravamen. La finca está valorada en la suma de Noventa y un millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve colones con sesenta céntimos (₡ 91.246.459,60), según consta en avaluó realizado por el Ingeniero

Jonathan Camacho Padilla, con fecha de 06 de junio 2023. 2. Autorizar al ALCALDE para la firma de la Escritura de adquisición de la finca de marras que será elaborada por la Notaria del Estado. PUBLÍQUESE en el Diario Oficial La Gaceta. El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Ing. Julio Urbina Rojas Encargado área Técnica de Acueductos, al MSc. Wilberth Quesada Garita Director Jurídico a.i., a los señores Sillian Francis Villalta Jirón, Mauricio Jesús Garcia Cerdas, Roberto Aguilera Quiros todo s al correo electrónico guillermovegahernandez0709@gmail.com, al Registro Nacional, a la Lcda. Guisella Zúñiga Hernández Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaría y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 14. -SOLICITUD DE DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO LA EXPROPIACIÓN DE LA FINCA DE LA PROVINCIA DE CARTAGO MATRÍCULA 53760-000. ----------

Se conoce oficio AM-INF-374-2023 de fecha 13 de noviembre del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio ATA-OF-518/AL-OF-507-2023 de fecha 06 de noviembre del 2023, suscrito por la Ing. Arianne Gómez Gómez Conservación de Recurso Hídrico, el Ing. Julio Urbina Rojas Encargada Área Técnica de Acueductos, el Ing. Oscar Fernández Segura Sub Encargado Área Técnica de Acueductos, el MSc. Wilberth Quesada Garita Director Jurídico a.i., y que dice: *"…Desde el año 2000 el Acueducto Municipal ha contratado diferentes estudios para delimitar y establecer las zonas de protección y recarga acuífera de las diferentes fuentes administradas por dicho departamento, que han servido de insumo técnico para definir incluso vulnerabilidades en las fuentes y se encuentre necesario invertir*

en terrenos que nos permitan tener un mayor control del desarrollo de actividades en las zonas de protección. Para el caso de la Naciente Ortiga se actualizo en el 2020 estudio donde se define la Zona de Recarga acuífera de la naciente según documento adjunto denominado "Estudio hidrogeológico para determinar las zonas de protección de la naciente Ortiga", el cual se encuentra ya aprobado por el SENARA, lo cual ampara legalmente la necesidad de proteger dichas zonas para el futuro del acuífero y justificar la compra. En la actualidad la zona donde está situada el Área de Recarga Acuífera de la Naciente Ortiga corresponde a varias fincas en su mayoría de propietarios privados, una de ellas es la finca de la Provincia de Cartago con Folio Real folio real 3-53760-000, que es terreno de cultivo de café y potrero situada en el cantón 1° Cartago, distrito 11° Corralillo; colinda al norte con Arnulfo Calderon Cordero y servidumbre agrícola (En medio con Marvin Jimenez Brenes)., al este con vivienda (William y Didier ambos Picado Ramírez), al oeste con CALLE PUBLICA y al sur con Asociación de Desarrollo Integral Loma Larga Cartago, Asociación de Desarrollo Integral San Juan de Tobosi Sur de Cartago, Asociación de Desarrollo Integral San Juan de Norte de Corralillo de Cartago, Inversiones y Seguros Segura & Picado Limitada; mide once mil seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados, según consta en plano catastrado C-1726177-2014; propiedad del inmueble NO presenta anotaciones; presenta Gravámenes por PLAZO DE CONVALIDACION (RECTIFICACION DE MEDIDA): 2017-662905-01-0004-001, AFECTA A FINCA: 3-00053760-000, FINALIZADO en 2020. Gravamen por HIPOTECA: 2021468395-01-0001-001, AFECTA A FINCA: 3-00053760-000. Una vez concluido el trámite registral y técnico, hemos planteado el proyecto "COMPRA DE TERRENO EN AREA DE PROTECCIÓN DE LA NACIENTE ORTIGA, CORRALILLO", en el que se "recomienda a la Municipalidad de Cartago considerar la compra de terrenos de protección a las nacientes, aprovechando los ingresos por concepto de Tarifa de Acueducto y Tarifa Hídrica, ya que como administradores del Acueducto Municipal debemos asegurar la calidad y cantidad de agua que

producen las nacientes. El tener las propiedades bajo nuestra administración asegura un mayor control sobre las actividades de protección de la naciente si se adquiere la propiedad. Además, se garantiza la rehabilitación y protección del bosque de por vida, y con ello, a la flora y fauna del lugar, así como la contribución municipal de minimizar la huella de carbono." El avalúo realizado por el Arq. Leonardo Monge Rivera el 21 de abril 2023 señala que el Valor Total de terreno de Dos mil novecientos cincuenta y siete colones con 50 céntimos por metro cuadrado (¢2957.50/m2), para una Valoración Total del inmueble de Treinta y cuatro millones quinientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y cinco colones (¢ 34 525 855); mismo que cuenta con la anuencia del propietario para la venta del bien a la Municipalidad de Cartago (Se adjunta Carta de anuencia del propietario). Se cuenta con "contenido económico suficiente para la Compra de Terreno identificado dentro de la zona de protección de naciente municipal de agua de consumo humano (Recurso Tarifa Hídrica)"; en la Partida de Egreso 5.03 BIENES PREEXISTENTES Subpartida con Código Presupuestario 5.03.01 TERRENOS, ligado al Programa 0003-2023-022-01 y la Meta 022-01.3.02.21 100% Gestión de Compra de Terrenos en Zonas de Recarga acuífera. Como siguiente trámite, el artículo 18 de la ley "Reforma integral de la Ley N 7495, Ley de Expropiaciones", Ley N 9286 del 11 de noviembre de 2014, establece como requisito previo para la expropiación de un bien, que será indispensable un acto motivado, mediante el cual el Jerarca del ente expropiador declare de interés público el bien requerido. Dicha declaratoria de interés público debe notificarse a los interesados o su representante legal y deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta: "Artículo 18- Declaratoria de interés público. Para la expropiación de un bien será indispensable un acto motivado, mediante el cual el bien requerido se declare de interés público. Tal acto, en caso de un ministerio, será firmado por el ministro del ramo y, en los demás casos, por el jerarca del ente expropiador, salvo disposición de ley en contrario. La declaratoria de interés público deberá notificarse al interesado, o su representante legal, y será publicada en el diario oficial La Gaceta. Esta

declaratoria será motivo suficiente para las eventuales indemnizaciones por actividades comerciales o cualquier otra afectación de derechos que en razón de esa misma expropiación deba realizar la administración. Artículo 19.- Declaración genérica de interés público. Cuando por ley se declare genéricamente el interés público de ciertos bienes, el reconocimiento, en cada caso concreto, deberá realizarse por acuerdo motivado del Poder Ejecutivo o por el jerarca del ente expropiador, salvo ley en contrario. Artículo 20.- Anotación provisional y definitiva. La resolución de declaratoria de interés público del bien se anotará de manera provisional ante el Registro Nacional. Practicada la anotación, la transmisión de la propiedad o la constitución de cualquier derecho real sobre el bien se entenderá efectuada sin perjuicio del ente anotador. La anotación caducará y se cancelará de oficio si, dentro del año siguiente, no se presentara el mandamiento de anotación definitiva, expedido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda." Por las razones expuestas y con base en los documentos aportados por el Área Técnica de Acueductos, que incluyen el Estudio Técnico Actualizado a setiembre 2023 y el avalúo de la propiedad, de la manera más respetuosa recomendamos al Concejo Municipal que se apruebe la solicitud y en consecuencia se acuerde: "CONSIDERANDO:

1. Que el agua potable es un recurso de naturaleza agotable, que debe ser protegido por el Estado, no solo para garantizar la cantidad, si no la calidad del mismo, previniendo su contaminación.

2. Que la Municipalidad de Cartago, como administradora del Acueducto Municipal, debe velar por las nacientes que abastecen a las comunidades del cantón.

3. Que ser propietaria de los inmuebles en los que existen nacientes que abastecen el Acueducto Municipal, le permite a la Municipalidad tener un mayor control sobre las actividades de protección de la naciente. Además, se garantiza la protección del bosque de por vida, y con ello la flora y fauna del

lugar, contribuyendo a compensar los gases de efecto invernadero (GEI) emitidos por esta corporación.

4. Que la Naciente Ortiga es una de las fuentes de agua más importantes de las comunidades cartaginesas de San Juan Sur, San Juan Norte, Loma Larga y la parte baja de Alumbre, distrito de Corralillo, pues abastece cerca una población de aproximadamente 360 servicios y una población de 1430 personas.

5. Que la calidad del agua de la Naciente Ortiga es potable, apta para el consumo humano.

6. Que la naciente requiere más cobertura boscosa que le brinde protección.

7. Que existe la anuencia del propietario para la venta del inmueble a esta corporación municipal.

8. Que la Municipalidad cuenta con recursos suficientes para la adquisición del inmueble, provenientes de los ingresos por concepto de "Tarifas del Acueducto e Hídrica para la Compra de Terrenos de protección para las nacientes". Que se cuenta con presupuesto suficiente para cubrir la expropiación antes indicada, a través del código 5.03 BIENES PREEXISTENTES, Sub partida 5.03.01 TERRENOS.

ACUERDA:

1.Declarar de interés público la expropiación de la finca de la Provincia de Cartago matrícula 3-53760-000, que es terreno de café y potrero; situada en situada en el cantón 1° Cartago, distrito 11° Corralillo; colinda al norte con Arnulfo Calderon Cordero y servidumbre agrícola (En medio con Marvin Jimenez Brenes)., al este con vivienda (William y Didier ambos Picado Ramírez), al oeste con CALLE PUBLICA y al sur con Asociación de Desarrollo Integral Loma Larga Cartago, Asociación de Desarrollo Integral San Juan de Tobosi Sur de Cartago, Asociación de Desarrollo Integral San Juan de Norte de Corralillo de Cartago, Inversiones y Seguros Segura & Picado Limitada; mide once mil seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados, según consta en plano

catastrado C-1726177-2014; propiedad del inmueble NO presenta anotaciones; presenta Gravámenes por PLAZO DE CONVALIDACION (RECTIFICACION DE MEDIDA): 2017662905-01-0004-001, AFECTA A FINCA: 3-00053760-000, FINALIZADO en 2020. Gravamen por HIPOTECA: 2021-468395-01-0001-001, AFECTA A FINCA: 3-00053760-000. La finca está valorada en la suma de Treinta y cuatro millones quinientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y cinco colones (¢ 34 525 855), según consta en avaluó realizado por el Arquitecto Leonardo Monge Rivera, con fecha de 21 de abril 2023. 2. Autorizar al ALCALDE para la firma de la Escritura de adquisición de la finca de marras que será elaborada por la Notaria del Estado. PUBLÍQUESE en el Diario Oficial La Gaceta. NOTIFÍQUESE esta declaratoria de interés público al Señor Marvin Jimenez Brenes, Cedula 3-0221-0410 y al Registro Nacional para la anotación provisional del inmueble de la Provincia de Cartago matrícula 3-53760-000." Se aporta copia de la documentación citada. Se aclara que al existir el citado gravamen hipotecario, este asunto en especial, debe someterse a un proceso judicial de expropiación ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, de acuerdo con el numeral de la citada ley: "Artículo 12.- Exacciones y gravámenes. El bien expropiado se adquirirá libre de exacciones y gravámenes. No obstante, sobre él podrán conservarse servidumbres, siempre que resulten compatibles con el nuevo destino del bien y exista acuerdo entre el expropiador y el titular del derecho de servidumbre. Cuando sobre lo expropiado pesen gravámenes o cargas, el juez separará, del monto de la indemnización, la cantidad necesaria para cancelarlos y girará los montos respectivos, a quien corresponda, previa audiencia al expropiado y a los terceros con interés legítimo…" Igualmente, ese fue el criterio de la Notaria del Estado según consulta realizada vía telefónica por parte del Área de Acueductos…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano**

Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Villalobos Peralta, Halabí Fauaz, Brenes Figueroa y Quesada Moya, dispensar de trámite de comisión. El presidente Arce Moya propone aprobar el informe ATA-OF-518-2023/AL-OF-507-2023, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Villalobos Peralta, Halabí Fauaz, Brenes Figueroa y Quesada Moya, aprobar el informe ATA-OF-518-2023/AL-OF-507-2023, por lo tanto: CONSIDERANDO:**

1. Que el agua potable es un recurso de naturaleza agotable, que debe ser protegido por el Estado, no solo para garantizar la cantidad, si no la calidad del mismo, previniendo su contaminación.

2. Que la Municipalidad de Cartago, como administradora del Acueducto Municipal, debe velar por las nacientes que abastecen a las comunidades del cantón.

3. Que ser propietaria de los inmuebles en los que existen nacientes que abastecen el Acueducto Municipal, le permite a la Municipalidad tener un mayor control sobre las actividades de protección de la naciente. Además, se garantiza la protección del bosque de por vida, y con ello la flora y fauna del lugar, contribuyendo a compensar los gases de efecto invernadero (GEI) emitidos por esta corporación.

4. Que la Naciente Ortiga es una de las fuentes de agua más importantes de las comunidades cartaginesas de San Juan Sur, San Juan Norte, Loma Larga y la parte baja de Alumbre, distrito de Corralillo, pues abastece cerca una población de aproximadamente 360 servicios y una población de 1430 personas.

5. Que la calidad del agua de la Naciente Ortiga es potable, apta para el consumo humano.

6. Que la naciente requiere más cobertura boscosa que le brinde protección.

7. Que existe la anuencia del propietario para la venta del inmueble a esta corporación municipal.

8. Que la Municipalidad cuenta con recursos suficientes para la adquisición del inmueble, provenientes de los ingresos por concepto de "Tarifas del Acueducto e Hídrica para la Compra de Terrenos de protección para las nacientes". Que se cuenta con presupuesto suficiente para cubrir la expropiación antes indicada, a través del código 5.03 BIENES PREEXISTENTES, Sub partida 5.03.01 TERRENOS. ACUERDA: 1.Declarar de interés público la expropiación de la finca de la Provincia de Cartago matrícula 3-53760-000, que es terreno de café y potrero; situada en situada en el cantón 1° Cartago, distrito 11° Corralillo; colinda al norte con Arnulfo Calderon Cordero y servidumbre agrícola (En medio con Marvin Jimenez Brenes)., al este con vivienda (William y Didier ambos Picado Ramírez), al oeste con CALLE PUBLICA y al sur con Asociación de Desarrollo Integral Loma Larga Cartago, Asociación de Desarrollo Integral San Juan de Tobosi Sur de Cartago, Asociación de Desarrollo Integral San Juan de Norte de Corralillo de Cartago, Inversiones y Seguros Segura & Picado Limitada; mide once mil seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados, según consta en plano catastrado C-1726177-2014; propiedad del inmueble NO presenta anotaciones; presenta Gravámenes por PLAZO DE CONVALIDACION (RECTIFICACION DE MEDIDA): 2017662905-01-0004-001, AFECTA A FINCA: 3-00053760-000, FINALIZADO en 2020. Gravamen por HIPOTECA: 2021-468395-01-0001-001, AFECTA A FINCA: 3-00053760-000. La finca está valorada en la suma de Treinta y cuatro millones quinientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y cinco colones (¢ 34 525 855), según consta en avaluó realizado por el Arquitecto Leonardo Monge Rivera, con fecha de 21 de abril 2023. 2. Autorizar al ALCALDE para la firma de la Escritura de adquisición de la finca de marras que será elaborada por la Notaria del Estado. PUBLÍQUESE en el Diario Oficial La Gaceta. El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a

discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, aprobar la firmeza. –**Doña Beleida Madriz indica: para justificar mi voto negativo. Nos parece que este documento debió de ir a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. Esa es mi justificación. – Don Marcos Brenes señala: presidente, démosles firmeza a las dos expropiaciones, por favor. – El presidente Arce Moya indica: ¿cuáles son las justificaciones? – Don Marcos Brenes señala: obviamente interés público, necesitamos que los temas avancen en beneficio de los cartagineses ¿qué más justificación que eso? – Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Ing. Julio Urbina Rojas Encargado área Técnica de Acueductos, al MSc. Wilberth Quesada Garita Director Jurídico a.i., al señor al Señor Marvin Jimenez Brenes al correo electrónico andrejimenezco.092@gmail.com, a la Lcda. Guisella Zúñiga Hernández Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaría y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 15. -INFORME DE SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE MALLA PERIMETRAL EN EL PARQUE DE LA URBANIZACIÓN LOMAS DE LOURDES EN DISTRITO DE SAN FRANCISCO. ----------

Se conoce oficio AM-INF-395-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio AOM-OF-163-2023 de fecha 16 de noviembre del 2023, suscrito por el Ing. Jorge Araya Serrano Encargado Parea de operaciones, por el cual remite el oficio OPSP-OF-093-2023 de fecha 15 de noviembre del 2023, suscrito por el Ing. José Gamboa Camareno Encargado de Parque y Obras de Ornato, y que dice: *"…Después de saludarlo y desearle éxitos en sus labores diarias, aprovecho este medio para dar informe de inspección para respuesta a solicitud de instalación de malla perimetral en parque de Urbanización Las Lomas de Lourdes en distrito de San Francisco. Esta se hizo mediante solicitud al Concejo*

Municipal el 18 de setiembre de 2023 por vecinos por medio de la señora Ileana Leiva A., cedula 3 0249 0732. La propiedad corresponde a la finca 122505, destinada a parque y juegos infantiles según informe de Registro Nacional. Plano catastro C-0833101-1989. Pertenece a la Municipalidad de Cartago. Cuenta con un área de 1497.97 metros cuadrados. En visita efectuada el 17 de octubre de 2023 por el ingeniero Jose Miguel Villalobos Chan, encargado de Optimización de Servicios del Área de Operaciones y José Gamboa Camareno coordinador de departamento de Parques y Obras de Ornato se observó que se cuenta con juegos infantiles de madera en sección norte y área verde es sector sur. No cuenta con malla perimetral en costados norte y oeste lo cual suma 100 metros aproximadamente. En costado sur hay una malla ciclón de 21 metros en regular estado de conservación. Con el fin de dar seguridad a los usuarios del parque para el disfrute del ocio, la recreación y la sana convivencia en un ambiente sano y limpio se determinó que se considerará construir una protección perimetral con malla ciclón en costados norte y oeste del parque de Urbanización Las Lomas de Lourdes en distrito de San Francisco, lo cual estará sometido a aprobación y disponibilidad de recursos solicitados en presupuestos para el año 2024. Lamentablemente no hubo suficiente recurso disponible para este año 2023 ya que se había hecho solicitud de colocación de protección perimetral en el mencionado parque en fecha 16 de marzo de 2023 por medio de oficios OFIC-20316-03-23 y OFIC-204-16-03-23 de la regidora Sonia Torres Cespedes, lo cual se respondió con oficios AM-INF-292-2023 y OPSP-OF- 036-2023. Es de mucho interés de las dependencias Área de Operaciones y departamento Parques llegar a colaborar en la solicitud de los vecinos de esta comunidad para que se logre el mayor aprovechamiento y disfrute del lugar…".

-Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, aprobar el informe y notificar a los interesados, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Villalobos**

Peralta, Halabí Fauaz, Brenes Figueroa y Quesada Moya, dispensar de trámite de comisión. - El presidente Arce Moya propone aprobar el informe OPSP-OF-093-2023, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Villalobos Peralta, Halabí Fauaz, Brenes Figueroa y Quesada Moya, aprobar el informe OPSP-OF-093-2023.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los Vecinas Urbanización Las Lomas al correo electrónico alexandra03gon@outlook.com y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 16. -ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

El alcalde Mario Redondo indica: muchas gracias. Para solicitar el apoyo de este Concejo Municipal para el conocimiento y aprobación del documento AM-INF-449-2023 que refiere a la premiación del concurso Cartago Ciudad de la Navidad Llega a los Distritos. Este es un documento del Área de Comunicación y Cultura con el objetivo de que este Concejo pueda validar la premiación de las visitas a los 11 distritos que se realizarán durante el periodo de Navidad y los concursos que se van a desarrollar en materia de canto, baile y gastronomía. Entonces, es importante que pueda quedar ratificado con anterioridad. El documento ha sido enviado por la señora secretaria a los miembros del Concejo. Gracias, señor presidente. – El presidente Arce Moya señala: el oficio lo tienen en cada uno de sus correos. Viene firmado por la licenciada Dayanara Cañas, dice que se hizo una contratación directa bajo el número 2022CD-000331-0022030101 y que el total de premiación sería alrededor de ¢2,000,000.00 y ¢650,000.00 en compra de suministros. Adicionalmente viene que se va a premiar el concurso de baile, concurso gastronómico y concurso de canto. Esas son las actividades que se estarían realizando en Navidad, esperemos que tomen en cuenta a los Consejos de Distrito para que participen en las actividades y todas las comunidades. Y sea masificada la comunicación en la página oficial de la Municipalidad. – El

presidente Arce Moya solicita una alteración del orden del día para incluir y conocer el focio AM-INF-449-2023, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Villalobos Peralta, Halabí Fauaz, Brenes Figueroa y Quesada Moya, aprobar la alteración del orden del día.**

ARTÍCULO 17. -INFORME SOBRE PREMIACIÓN CONCURSOS, CARTAGO CIUDAD DE LA NAVIDAD LLEGA A LOS DISTRITOS. ----------

Se conoce oficio AM-INF-449-2023 de fecha 15 de noviembre del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio ACC-OF-066-2023 de fecha 14 de noviembre del 2023, suscrito por la Licda. Dayanara Cañas Rivas Encargada Área de Cultura y Comunicación, y que dice: *"…Por medio de la presente le saludamos de la manera más respetuosa y hacemos uso de este medio para remitir el informe de la proyección de premios que serán entregados como parte de los concursos que se realizarán por medio del Área de Cultura y Comunicación como parte de las actividades de "Cartago Ciudad de la Navidad llega a su Distrito" y cuya final se realizará en Plaza Mayor, lo anterior a fin de contar con la aprobación del Concejo Municipal. La dinámica de los concursos está orientada a incentivar a las comunidades que participen de manera activa en las diferentes actividades programadas, para lo cual se abre la convocatoria para participar en concursos de canto, gastronomía y baile. De los concursantes por cada distrito se elegirá un primer lugar, el cual concursará con los finalistas de los 11 distritos por el premio. La propuesta de distribución de premios finales se detalla a continuación:*

CONCURSO DE BAILE

2 categorías:

- *Infantil*
- *Mayor*

Se premia los 3 primeros lugares de ambas categorías

1 lugar: Ë150.000

2 lugar: Ë100.000

3 lugar: Ë50.000

CONCURSO GATRONÓMICO

2 categorías:

- *Infantil*
- *Adulto*

Se premia los 3 primeros lugares de ambas categorías:

Adulto:

1 lugar: Batidora (valorada en Ë400 000)

2 lugar: Horno microondas (valorado en Ë150 000)

3 lugar: Licuadora (valorada en Ë100 000)

Infantil:

1 lugar: Ë150.000

2 lugar: Ë125.000

3 lugar: Ë75.000

CONCURSO DE CANTO

3 categorías:

- *Infantil*
- *Juvenil*
- *Adulto*

Se premia los 3 primeros lugares de ambas categorías:

Infantil:

1 lugar: Ë200.000

2 lugar: Ë100.000

3 lugar: Ë50.000

Juvenil:

1 lugar: Ë200.000

2 lugar: Ë100.000

3 lugar: Ë50.000

Adulto:

1 lugar: Ë200.000

2 lugar: Ë100.000

3 lugar: Ë50.000

En total se estaría premiando con Ë2.000.000 por medio de transferencia a personas y Ë650.000 en compra de suministros. Es importante aclarar que la entrega de la premiación por medio de transferencia, NO se realiza de manera inmediata (el mismo día que se acredita el ganador (a)), el día de la premiación se entrega un certificado, ya que para realizar la transferencia se debe de adjuntar toda la evidencia del proceso de premiación y cada ganador debe de aportar los requisitos que son solicitados por Tesorería, por lo que el pago del premio se hace efectivo hasta tanto no se cumpla con todos los requerimientos y los plazos de tramitación. En el caso de los premios que son adquiridos por el ayuntamiento, la entrega se realiza el día de la premiación, actualmente el proceso de compra se encuentra en trámite bajo la contratación directa número 2022CD-000331-0022030101…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado seis votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Arce Moya, Villalobos Peralta, Halabí Fauaz, Brenes Figueroa y Quesada Moya, votan negativo Torres Céspedes, Madriz Jiménez y Guzmán Castillo, se dispensa de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone aprobar el informe ACC-OF-066-2023, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado seis votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Arce Moya, Villalobos Peralta, Halabí Fauaz, Brenes Figueroa y Quesada Moya, votan negativo Torres Céspedes, Madriz Jiménez y Guzmán Castillo, se aprueba el informe ACC-OF-066-2023, por lo tanto, se aprueba el programa de premiación concursos de "Cartago ciudad de la navidad llega a los distritos". -** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Arce**

Moya, Villalobos Peralta, Halabí Fauaz, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa y Quesada Moya, votan negativo Torres Céspedes y Madriz Jiménez, se aprueba la firmeza. – Doña Andrea Guzmán indica: gracias, señor presidente. Yo quisiera justificar que mi voto negativo no es al documento en sí. Es que, yo pienso que sí se sabe que se va a celebrar Navidad y se van a hacer estos concursos, con tiempo se puede planificar para no tener que estar corriendo y ver estos documentos a último momento. Creo que es simplemente un asunto de seguir los debidos procesos y que la población sienta la confianza de que todo se está haciendo de manera correcta. No es que esté diciendo que no esté bien, evidentemente, pues son actividades que benefician a las diferentes comunidades. Sin embargo, lo que yo digo es que, si se hizo el año pasado, si se viene haciendo y es de conocimiento que hay premiaciones y que hay que hacer contrataciones, creo que se podría hacer con el tiempo suficiente para que nosotros pudiéramos darle el trámite correspondiente. Muchas gracias. Ah bueno, y la firmeza y la voté positivo porque ya era la voluntad de la mayoría. Gracias señor, presidente. – Doña Beleida Madriz indica: sí, para justificar mi voto en contra. Esto por cuanto este tipo de actividades en este momento donde se aprueba sin un dictamen, donde no hay una organización, donde no se sabe cuáles comunidades van a participar y donde muchas veces se utilizan este tipo de actividades para hacer política. No estamos diciendo que sea en este caso, podría ser, no sabemos. Sin embargo, estas son actividades que se han criticado mucho a lo largo de los años, pero resulta que hoy se aprueban aquí sin un dictamen. Entonces, ese es mi voto en contra a dicho oficio y a las actividades que se van a realizar, no por las actividades y las personas que puedan participar, sino porque no se dictamina y no se sabe la organización de las mismas. Gracias. – Doña Sonia Torres manifiesta: sí, gracias señor presidente. Sí me parece que llegó un poco tarde, yo no tuve la oportunidad de poder leerlo y considero igual que las compañeras que esto de haber ido a comisión para su análisis. Gracias, señor presidente. – El presidente Arce Moya indica: bueno, mi voto fue positivo teniendo la fe que los Consejos de Distrito

estarán participando en la coordinación de estos eventos y que tengan la participación ciudadana como corresponde y que sean publicadas las actividades en la página de la Municipalidad y no en un perfil personal. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Dayanara Cañas Rivas Encargada Área de Cultura y Comunicación y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ---**

ARTÍCULO 18.- RECOMENDACIÓN A INFORME APLICACIÓN COOPERACIÓN NO REEMBOLSABLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y LA ORGANIZACIÓN OET-TEVU PARA EL PROYECTO BOULEVARD 29 DE OCTUBRE. ----------

Se conoce dictamen CPHP 114-2023 de fecha 15 de noviembre del 2023, presentado por la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, y que dice: *"…Para su conocimiento y aprobación me permito remitirles el acuerdo tomado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto en la Sesión Extraordinaria del lunes 13 de noviembre del presente año donde se le remitió a estudio el acuerdo municipal del Acta 279-2023 Artículo N 5 INFORME APLICACIÓN COOPERACION NO REMBOLSABLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y LA ORGANIZACIÓN OET-TEVU PARA EL PROYECTO BOULEVAR 29 DE OCTUBRE. La presidencia indica que para este tema se convocó al Arq. Óscar López y a la Licda. María Zanabria, encargada de proyectos municipales. Otorgando la palabra al Arq. Oscar López quien manifiesta que este es un informe que normalmente acostumbra a hacer por transparencia antes de que le pregunten. Obviamente, fue muy claro desde que se aprobó la donación o la cooperación no reembolsable, como le gusta llamarla a la OET. Manifiesta que sin esa cooperación el proyecto de boulevar no se podía hacer. Porque el dimensionamiento del costo económico del boulevar desde su inicio estaba en 250 millones esa etapa, entonces los 70 millones ofrecidos por la OET realmente era muy necesarios y de verdad sin esa cooperación no se hubiese podido construir el proyecto. Ahora bien, como la donación principalmente estribaba en el adoquín el cartel salió que la*

municipalidad ponía el adoquín, la municipalidad vía OET entonces de la compra del adoquín, en el cartel de licitación desde que se publicó el abreviado, se indicó que la municipalidad entregaba el adoquín, de hecho, el principal riesgo que tenía la obra era, que se entregara a tiempo. Entonces una de las cosas más estresantes para él era que el adoquín se comprara por parte de la OET y llegara a tiempo a la obra para poder cumplir con el cronograma. Dichosamente se cumplió y el sobrante después de comprar el adoquín era de aproximadamente 30 millones, por eso es que él les está diciendo ahí, de los créditos de los materiales que les entregaron adicionales al adoquín la OET, que aproximadamente suman 27 millones y algo que dice ahí. Posteriormente les presentó la tabla de balance que dice, por qué se lo canjeó la empresa. Es decir, esos 27 millones de crédito se reflejaron en una serie de ítems que él quitó del cartel. No los asigno por falta de presupuesto y la empresa los tenía costeados. Entonces, como usted me está dando tanto material 27 millones y algo de colones, él lo canjeo por este y ítem, este ítem, este ítem por eso es que las 2 tablas hablan de los créditos y la aplicación de esos créditos en obra, al punto que el balance dice que hay un faltante de 160 mil colones aproximadamente y ahí debe venir , que la empresa digamos no tenía opción en ese caso de asumirlos, donarlos, porque ya acá no tenían presupuesto adicional para eso, ciento sesenta mil seiscientos ochenta y uno , digamos el monto negativo para la empresa. Y ahí él informa que la empresa estuvo de acuerdo en asumirlo para poder instalar todo eso que viene ahí, Los bolardos eléctricos, los bolardos fijos, las losas de concreto que son las rampas, las tuberías adicionales que se metieron en las pluviales y algunas otras cosas que vienen ahí muy bien detalladas. El informe en ese sentido habla por sí solo, acotando que no sabe si hay alguna consulta en particular. Se sugiere a don Oscar Lopez que se solicite a la empresa una nota que indique que ese monto es un ofrecimiento y que la empresa lo manifieste directamente, que de acuerdo con ese balance de esos ₡161.681,38 los va a asumir como parte del proyecto. Se otorga la palabra a la técnica asesora Maria Sanabria quien acota que tal

vez para comentarles cómo adicional a lo que ha comentado don Óscar ellos desde el punto de vista del proyecto han solicitado un informe a la OET sobre el monto total de la donación como parte de los informes de cierre de la primera etapa del proyecto, entonces en su momento se les hará saber efectivamente cuál fue todo el detalle. Las consultas realizadas por los regidores y el área técnica quedaran constando en el acta correspondiente. La presidencia indica que se da por suficientemente discutido este punto que contiene los oficios AM-INF-320-2023 mediante el cual remite el oficio OMPU-OF-114-2023/PL-OF-134-2023 procediendo a darlos por conocido y se podría indicar en el dictamen a modo de sugerencia se pueda contar con algún documento probatorio que aclare que la empresa contratista ofreció asumir el faltante de presupuesto para esta etapa, que eran ₡161.681,38 para salvaguardar responsabilidades. Como viene ahí indicado en el informe, ese sería como la única recomendación habiendo revisado y discutido el informe por parte de esta comisión, sometiéndolos a votación y dando como resultado 4 votos positivos de los regidores Arias Samudio, Brenes Figueroa, Solano Avendaño y Guzmán Castillo. Y en votación su firmeza dando como resultado 4 votos positivos. Por tanto, esta comisión acuerda recomendar al Concejo Municipal: Aprobar en todos sus extremos los oficios AM-INF-320-2023 mediante el cual remite el oficio OMPU-OF-114-2023/PL-OF-134-2023 que contienen el INFORME APLICACIÓN COOPERACION NO REMBOLSABLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y LA ORGANIZACIÓN OET-TEVU PARA EL PROYECTO BOULEVAR 29 DE OCTUBRE. Con la sugerencia de que se pueda solicitar y contar con algún documento probatorio que aclare que la empresa contratista ofreció asumir el faltante de presupuesto para esta etapa, que eran ₡161.681,38 para salvaguardar responsabilidades. Acuerdo definitivamente aprobado…". -Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado cuatro votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Halabí Fauaz, Brenes Figueroa y Quesada Moya, se rechaza el**

dictamen. – Doña Guissella, usted tiene fe pública. Me puede garantizar la votación real de quienes votaron. – Don Marcos Brenes indica: solicito revisión de la votación, nada más. – El presidente Arce Moya dice: don Marcos, espérese un momentito, estoy primero preguntándole a doña Gissella para que nos dé su versión como tal. – Doña Guissella Zúñiga indica: yo vi cuatro votos. Doña Andrea está indicando que ya levantó la mano. – Doña Beleida Madriz indica: bueno, antes de continuar, yo quisiera mencionar que en este dictamen que se nos se los solicita aprobar, hay mucho dinero en juego y yo creo que deberíamos de hacer un análisis del mismo. Yo, por ejemplo, no estoy de acuerdo en la aprobación porque, primero los dictámenes que salen de esta comisión tienen dudosa esta validez por la conformación de los mismos. Y después porque nos parece que, en este sentido, se debería primero de diagnosticar este bulevar y arreglar algunas cositas, por ejemplo las inundaciones y después de eso verificar si se puede aprobar algo como lo que menciona este dictamen. En este momento no, por eso nos parece que no debería de aprobarse este dictamen. Muchas gracias, presidente. – Don Marcos Brenes dice: señor presidente, es que nos dice la compañera Beleida que debería de ser analizado, o sea, me imagino que ella dice que en la comisión no fue analizado y le aseguro que sí fue analizado y le recuerdo que usted es parte de la comisión que tiene X cantidad de no presentarse a la comisión. No sé si justifica y nada, que al final no me preocupa, pero en todo caso ahí es los lugares propicios, por eso se manda a comisión para que se investigue, se analice, se revise y se haga todos los concerniente a los temas. En este caso, como le digo, siendo parte de la comisión tiene, no sé 1 año de no llegar a la comisión. Entonces no creo que tenga la suficiente moral como para cuestionar el trabajo de la comisión. Por otro lado, me parece importante el tema del bulevar y la reacción y lo que ha mejorado en temas de turismo el lugar; entonces, yo, señor presidente, le pediría que hagamos una revisión a la votación para ver si podemos continuar con la sección que nos falta del bulevar y esas cosas que me parece que Cartago está saliendo bien beneficiado con

este proyecto y vale la pena luchar para que se siga viendo cada día mejor nuestro cantón. Gracias. – Doña Sonia Torres indica: gracias, señor presidente. Sí, mi voto ha sido negativo para este dictamen, porque este dictamen a mí me genera alguna confusión en la parte donde dice que el técnico encargado del proyecto sugiere que se le solicite a la empresa referirse a que ese monto es un ofrecimiento y que la empresa lo manifieste directamente que de acuerdo con el balance de esa cantidad de dinero, los va a asumir como parte del proyecto. Entonces, me preocupa que después haya que, no sé si indemnizar o devolver algún dinero o responder por eso. Entonces, a mí eso me genera una confusión, razón por la cual estoy emitiendo mi voto negativo. Gracias, señor presidente. – Doña Andrea Guzmán manifiesta: gracias. Como primer punto solicitarle la revisión de la votación y les voy a explicar yo sí estuve en la comisión cuando se analizó y esto es un informe de la aplicación de la cooperación no reembolsable; es decir, es un informe de lo que ya se aplicó. Entonces, nosotros escuchamos tanto a doña María Sanabria como a don Óscar López, básicamente este dinero del que se está hablando es que hay una diferencia, si no me equivoco, de ¢161,681.38 que salió más caro el proyecto; entonces, al ser una suma, digamos, en comparación al valor del proyecto que no resulta como tan significativa, la empresa dice que ellos la van a asumir; o sea, como que la van a donar por decirlo así. Entonces, nosotros solicitamos que se le pida por escrito a la empresa que este monto, que es una diferencia, que por favor diga que es una donación. No es que la muni quedó debiendo ¢161,681.38 para que después no se den las situaciones que se han dado con otras empresas que hay que pagar reajustes, que hay que pagar sobreprecios, intereses, etc. Entonces, eso es lo que se le pidió al técnico que haga referencia y como les digo, para que quede claro, esto es un informe de la aplicación de la cooperación no reembolsable y son ¢161,681.38 de diferencia. La empresa dice, no hay problema, o sea yo los dono, pero nosotros le dijimos al técnico, por favor, pida por escrito que esto es una donación y que la muni no está en deuda con la empresa como tal. Muchas gracias. – Doña

Nancy Solano indica: gracias señor presidente, buenas noches. Totalmente de acuerdo con todo lo que acaba de aclarar doña Andrea. En realidad, no es para decir si aprueba o no lo que pasó con el bulevar porque ya los regidores que aprobamos el proyecto tuvimos la oportunidad de decir por qué aprobábamos el proyecto. Don Óscar López llegó a decirnos eso a la comisión, esto en realidad es un informe que se brinda al Concejo Municipal, para, valga la redundancia, informar, las obras que ya nosotros podemos disfrutar y ver. Con respecto a esto, si se tomó el tiempo, más bien, si no se hubiera tomado el tiempo de analizar el asunto, no se hubiera llevado a la Comisión de Hacienda y no se hubiera invitado a los técnicos para que nos explicaran y nos sacaran de dudas y escucharan algunas sugerencias e inquietudes que teníamos con respecto al tema del bulevar. Entonces, realmente fue un espacio que no fueron ni 15 ni 20 minutos, o sea, el tema se desarrolló en un tiempo más largo, casi 1 hora, 1 hora y algo porque el tema nos interesa a todos efectivamente. Con el monto que ahí la empresa acordó asumir, en realidad, la única observación que le hizo la comisión era que eso, como decía doña Andrea, quedara por escrito. Entonces, lo que procedía era tomar nota de un informe que es información y sí, la comisión hacía la observación que necesitamos contar con ese documento por escrito de la empresa que asegure que no nos van a cobrar esto después. Por eso es la aclaración. Gracias, señor presidente. – Doña Beleida Madriz dice: sí, gracias. Nada más para decirle a don Marcos que no sé si este sea el espacio, el foro para hablar del concepto de moral. Con mucho gusto, le puedo aclarar lo que él acaba de mencionar, que si tengo moral o no. Yo creo que usted no le corresponde cuestionar ese tipo de cosas. Ahora bien, ustedes no quisieron cambiar la hora de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, por tanto yo no puedo participar, lo he aclarado muchísimas veces; cuando gusten le suben unos 15 minutitos más o lo cambian y yo con todo gusto puedo participar. Es mi afán participar, pero en vista de que ustedes no han querido hacerlo, no puedo participar. Eso no quita que esta comisión esté mal conformada y lo hemos reiterado en muchas ocasiones y así este lo

hacemos constatar siempre. Está mal conformada de esta comisión y yo no puedo participar porque ustedes no cambiaron el horario y este no le corresponde a usted mencionar o no de la moral de mi persona. Gracias presidente. – El presidente Arce Moya somete a votación nuevamente el dictamen, **dando como resultado cinco votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Halabí Fauaz, Brenes Figueroa, Quesada Moya y Guzmán Castillo, se aprueba el dictamen CPHP 114-2023, por lo tanto Aprobar en todos sus extremos los oficios AM-INF-320-2023 mediante el cual remite el oficio OMPU-OF-114-2023/PL-OF-134-2023 que contienen el INFORME APLICACIÓN COOPERACION NO REMBOLSABLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y LA ORGANIZACIÓN OET-TEVU PARA EL PROYECTO BOULEVAR 29 DE OCTUBRE. Con la sugerencia de que se pueda solicitar y contar con algún documento probatorio que aclare que la empresa contratista ofreció asumir el faltante de presupuesto para esta etapa, que eran ₡161.681,38 para salvaguardar responsabilidades.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Arq. Oscar López Valverde Encargado Oficina de Planificación Urbana, a la Licda. María Sanabria Mora Encargada de Proyectos y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 19. -RECOMENDACIÓN A ESTUDIO TÉCNICO TITULADO "JUSTIFICACIÓN PLAZAS 2024". ----------

Se conoce dictamen CPHP 115-2023 de fecha 15 de noviembre del 2023, presentado por la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, y que dice: *"…Para su conocimiento y aprobación me permito remitirles el acuerdo tomado por la a Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal en la Sesión Extraordinaria del lunes 13 de noviembre del presente año donde se le remitió a estudio el acuerdo municipal del Acta 272-2023 Artículo N 4 OFICIO AM-INF-311-2023, SOBRE ESTUDIO TECNICO TITULADO "JUSTIFICACION PLAZAS 2024". La presidencia indica que con este punto lo que correspondería es informar al Concejo Municipal que esta comisión acuerda*

tomar nota de este oficio debido a que carece de interés actual…". -Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Villalobos Peralta, Halabí Fauaz, Brenes Figueroa y Quesada Moya, vota negativo la regidora Madriz Jiménez, se aprueba el dictamen CPHP 115-2023, por lo tanto se toma nota de este oficio debido a que carece de interés actual.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 20.-RECOMENDACIÓN A REMISIÓN DE LA PROPUESTA REGLAMENTO INTERNO A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. --------

Se conoce dictamen CPHP 113-2023 de fecha 15 de noviembre del 2023, presentado por la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, y que dice: *"…Para su conocimiento y aprobación me permito remitirles el acuerdo tomado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto en la Sesión Extraordinaria del lunes 13 de noviembre del presente año donde se le remitió a estudio el acuerdo municipal del Acta 281-2023 Artículo N13. REMISION DE LA PROPUESTA REGLAMENTO INTERNO A LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA. La presidencia indica que esta propuesta, en realidad ya habían visto acá este tema y habían hecho algunas observaciones y la idea era que fueran incorporadas, indicando que para este punto se convocó a la asesora Licda. Genesis Bermúdez proveedora a.i. para que se refiera entonces a la incorporación de las observaciones que se hicieron la última vez otorgándole el uso de la palabra, quien manifiesta que en este orden fueron las observaciones que se realizaron en la última sesión comentando un poco de las que se pudieron implementar y por qué razón y las que no, y también por qué razón. Observación 1, incorporar las funciones del proveedor y sub-proveedor, informando que ella incorporó las del proveedor conforme al manual de puestos, sin embargo el regidor que hizo la observación, pretendía que en el reglamento se instauraran funciones distintas a la sub proveeduría. En junio de*

este año se hizo la remisión para la solicitud de cambio de funciones de la sub-proveeduría para poder incorporarla con respecto a lo que él solicitaba. Básicamente era que la sub-proveedora asumiera cuando la proveedora no estaba, pero eso no estaba designado en el manual de puestos y ella reglamentariamente no puede establecer algo que ya sea contrario a las disposiciones internas. Entonces para esos efectos, si se quisiera hacer esa incorporación a futuro, tendría primero que modificarse el manual de puestos y ya posteriormente incorporar este rubro en el reglamento. Sin embargo, la del proveedor que son las de su persona a este momento, si fueron incorporadas en relación con lo que indicaba el manual de puestos. Incorporación 2: la segunda observación fue la Comisión de obra y recomendación de adjudicación. El regidor solicitó indicar el nombre de las dependencias que la conformaban y así fue como se indicó en esa sección. El proceso sancionatorio, de los funcionarios, le indicaron que por favor se ampliara sobre este rubro se indicó que el procedimiento es el que establece la Ley General de Administración Pública, procedimiento ordinario sancionatorio para los funcionarios y cuál sería el procedimiento. A su vez, el seguimiento de los artículos que se utilizarían para poder implementar dichas sanciones a los funcionarios, se solicitó cambiar el término alcalde, porque en algunos lugares decía alcaldía, entonces esa corrección se hizo, era meramente de forma. Se solicitó también verificar el término delegar, ya que el regidor que hizo la consulta indico que él no creía que el Concejo Municipal pudiese hacer delegación de algunos términos a la administración, sin embargo, se verificó con la totalidad de abogados de la municipalidad y se verificó también con la auditoría y se indicó que por ser máximo órgano de contratación en término de municipalidad, sí pueden delegar esos aspectos y se solicitó incluir el proceso de la cláusula penal y multa, el mismo ya está establecido en la norma, pero aun lo transcribieron en el reglamento para que pudieran tener mayor seguridad respecto a cuál es el proceder en casos en los que se tenga que implementar la cláusula penal, la multa y las ejecuciones de garantías, todo

conforme lo establece el reglamento a la ley, el reglamento nacional. Indicando que básicamente esos serían las observaciones que se hicieron en su momento y habrían sido las implementadas. Las acotaciones y observaciones realizadas por los regidores y regidoras, igual que las de la técnica asesora quedaran plasmadas en la respectiva acta de esta sesión. La presidencia indica que siendo suficientemente discutido los oficios AM-INF-345-2023 por el cual remite el oficio PROV-OF-263-2023 REMISION DE LA PROPUESTA REGLAMENTO INTERNO A LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA somete a votación ambos oficios dando como resultado 4 votos positivos de los regidores Arias Samudio, Brenes Figueroa, Solano Avendaño y Guzman Castillo. Y en votación su firmeza dando como resultado 4 votos positivos. Por tanto, esta comisión acuerda recomendar al Concejo Municipal: Aprobar en todos sus extremos los oficios AM-INF-345-2023 y PROV-OF-263-2023 que contienen la REMISION DE LA PROPUESTA REGLAMENTO INTERNO A LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA. Acuerdo definitivamente aprobado…". -Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Villalobos Peralta, Halabí Fauaz, Brenes Figueroa y Quesada Moya, votan negativo las regidoras Torres Céspedes y Madriz Jiménez, se aprueba el dictamen CPHP 113-2023, por lo tanto, se aprueba el REGLAMENTO INTERNO A LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Villalobos Peralta, Halabí Fauaz, Brenes Figueroa y Quesada Moya, votan negativo las regidoras Torres Céspedes y Madriz Jiménez, se aprueba la firmeza. –** Doña Beleida Madriz indica: para justificar mi voto negativo en los anteriores dictámenes. Efectivamente se votan en contra no por fondo, sino porque estos dictámenes salen de una comisión que está mal constituida y que esto podría acarrear

problemas legales y económicos a la municipalidad. Gracias. – Doña Sonia Torres señala: gracias, señor presidente. Mi voto ha sido negativo a este dictamen, por cuánto se habla de la incorporación de funciones en el manual de puestos y a pesar de que este tema ya viene desde hace rato en análisis respecto a estas funciones que se incorporan, debe haber ido a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su valoración. Gracias, señor presidente. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Guisella Zúñiga Hernández Coordinadora del Concejo Municipal y secretaria, a la Licda. Génesis Bermúdez Campos Proveedora Municipal a.i., al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ---**

ARTÍCULO 21. -RECOMENDACIÓN A SOLICITUD CONSERVACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA A ESTUDIANTE QUE VIVIRÁ EN JICARAL, PRESENTADA POR LA SEÑORA VIVIANA ARAYA SERRANO. ----------

Se conoce dictamen CPAS-07-2023 de fecha 16 de noviembre del 2023, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 3° del Acta N°21-2023, sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre del 2023. ARTÍCULO 3º. -SOLICITUD CONSERVACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA A ESTUDIANTE QUE VIVIRÁ EN JICARAL, PRESENTADA POR LA SEÑORA VIVIANA ARAYA SERRANO. Se conoce oficio de fecha 20 de julio del 2023, suscrito por la Licda. Guisella Zúñiga Hernández Secretaria del Concejo Municipal, por el cual remite el artículo 39 del Acta Nº 255-2023 sesión ordinaria celebrada el 11 de julio del 2023, en el cual se conoce oficio de fecha 30 de junio del 2023, suscrito por la señora Viviana Araya Serrano, y que dice: "…La presente es para explicarles que por un asunto de situación económica, y dado que mi esposo no pudo conseguir trabajo en la zona de Cartago hemos decido irnos a vivir a Jicaral de Puntarenas ya que gracias a Dios él consiguió trabajito allá. Razón por la cual tenemos que trasladar a nuestra hija Brithany Sosa Araya al Colegio de Jicaral, llamado CTP Jicaral, y ella tiene una beca con ustedes la Municipalidad de Cartago. Deseamos saber si ella podrá seguir*

conservando la beca o si hay alguna posibilidad de trasladar la beca. La beca está a nombre de Brithany Sosa Araya Ced: 5-492-679. De antemano agradezco su comprensión. Dispongo mi número de teléfono y correo electrónico para cualquier notificación o información que se me pueda brindar al respecto…". Además se conoce el oficio ACM-027-2023 de fecha 4 de setiembre del 2023, suscrito por la Licda. Shirley Sánchez Garita Asesora Legal del Concejo Municipal, y que dice: "…La consulta de la Comisión refiere la petición de la señora Viviana Araya Serrano, cédula 112510739, que indica:

> La presente es para explicarles que por un asunto de situación económica, y dado que mi esposo no pudo conseguir trabajo en la zona de Cartago , hemos decido irnos a vivir a Jicaral de Puntarenas ya que gracias a Dios el consiguió trabajito allá .
>
> Razón por la cual tenemos que trasladar a nuestra hija Brithany Sosa Araya al Colegio de Jicaral , llamado CTP Jicaral, y ella tiene una beca con ustedes la Municipalidad de Cartago.
>
> Deseamos saber si ella podrá seguir conservando la beca o si hay alguna posibilidad de trasladar la beca .
>
> La beca está a nombre de Brithany Sosa Araya
>
> Ced: 5-492- 679

Sobre el fondo del asunto: Las municipalidades son entes territoriales que solo ejercen competencia dentro de su respectivo cantón. Así lo señala el Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998: "Artículo 1°.- El municipio está constituido por el conjunto de personas vecinas residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses, por medio del gobierno municipal." "Artículo 3. - La jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal. (…)" En otras palabras, la inversión de recursos de la Municipalidad de Cartago debe estar dirigida a satisfacer las necesidades de las personas residentes del cantón, no existiendo posibilidad de invertir en beneficios para personas que no habiten este territorio. Adicional a lo dispuesto en el Código Municipal, el Reglamento del programa de transferencia monetaria condicionada de la Municipalidad de Cartago, es claro al establecer la condición de residente del cantón como requisito para obtener y mantener el beneficio de

una beca: Artículo 2º-Naturaleza. Programa Municipal que consiste en una Transferencia Monetaria condicionada, que promueva la permanencia y reinserción de niños y jóvenes en el sistema educativo de centro educativos públicos del cantón, entre los seis y medio y los veinticinco años de edad, pertenecientes a familias que viven en condición de pobreza (considerando las diferentes segregaciones de dicho concepto, como pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo, exclusión social y pobreza coyuntural). Artículo 3º-La aplicación del presente reglamento corresponde al Concejo Municipal de acuerdo a sus atribuciones, quien mediante acuerdo designará la distribución de las transferencias por distrito y calendarizará el proceso anualmente, de acuerdo a la recomendación de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales. Así mismo, la Administración Municipal a través del personal de la Secretaria, Área Financiera y del Área Social, coadyuvará en el proceso de asignación y en el correcto funcionamiento de los fondos destinados a la educación del cantón de Cartago, estableciendo la lucha contra la pobreza desigualdad de oportunidades para niños y jóvenes de escasos recursos y que desean ingresar o permanecer en el sistema de educación pública. Artículo 4º-Se establece el programa de transferencia monetaria condicionada para regular el proceso de asignación, control y seguimiento de las ayudas económicas, para estudiantes residentes del cantón. El cual, funcionará en apego a los principios de sana administración de la hacienda municipal y principios éticos, morales, legales y técnicos aplicables en la materia, entre ellos: La garantía de imparcialidad, transparencia y objetividad en la selección de las personas beneficiarias, mediante convocatorias abiertas y evaluación de las solicitudes por parte del Consejo de Distrito respectivo, órganos colegiados que deberán sujetarse a lo establecido en el presente reglamento. Artículo 5º-El objetivo de la transferencia monetaria es brindar apoyo económico a las personas estudiantes de escasos recursos, para el ejercicio pleno del derecho a la educación y para alcanzar una mayor equidad educativa, así como para favorecer la igualdad de oportunidades de estudio entre las niñas y niños y las

personas jóvenes y adultas de los sectores económicos menos favorecidos del cantón, de manera que se garantice su inserción y/o permanencia en el sistema educativo público, el avance académico y la graduación del mayor número posible. Para el mejor cumplimiento de estos fines se velará por la continuidad de las ayudas, esto significa que, previa comprobación del cumplimiento de todos los requisitos aquí establecidos y de la existencia de la necesidad económica, tendrán preferencia de asignación aquellos estudiantes que hayan sido parte del beneficio en el año inmediato anterior y que hayan aprobado el curso lectivo. Artículo 14.-El Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Municipales distribuirá los recursos destinados anualmente a los programas a, b y c, se distribuirán en forma equitativa entre las personas habitantes de los distritos del cantón, (…) Artículo 16.-Además de los contenidos en el artículo anterior se aportarán los siguientes documentos: a. (…) b. Fotocopia del recibo de servicio público para verificar el domicilio Cantón Central de Cartago. (…) Lo resaltado en los artículos no corresponde al original. Sin duda la reglamentación municipal dispone como requisito esencial para hacerse acreedor de una transferencia monetaria para estudio, que la persona resida en el canton central de Cartago. Adicionalmente, el mismo reglamento dispone la pérdida del beneficio ante el incumplimiento sobreviniente de alguno de los requisitos, incluido la residencia: Artículo 26.-La suspensión del beneficio a una familia se realizará durante el tiempo que transcurra para verificar o desechar las razones o causales que se presenten y se efectuará de previo a la decisión de continuar con el beneficio o de la revocación de éste. Las razones o causales para suspender una transferencia monetaria condicionada (TMC) aprobada para un estudiante se consideran las siguientes: a. Incumplimiento temporal de las condicionalidades establecidas. b. (…) Artículo 30.-Solo se perderá el beneficio de la transferencia monetaria condicionada en los siguientes casos: a. (…) d. Cuando se incumpla cualquiera de los requisitos y obligaciones previstas en este reglamento. Corolario de lo anterior, no es posible mantener el beneficio de la beca a la niña Brithany Sosa

Araya, debido al traslado de su residencia fuera del cantón de Cartago…". -Vistos los documentos, la presidenta Solano Avendaño somete a discusión, el regidor Arias Samudio indica que el informe es claro y no se puede seguir otorgando el beneficio. La presidenta Solano Avendaño indica que la propuesta es recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ACM-027-2023, por lo tanto rechazar la solicitud de la señora Viviana Araya Serrano, notificarle a la interesa y se le adjunte copia de dicho informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación en conjunto con su firmeza, se acuerda por unanimidad de dos votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño y Arias Samudio: 1. Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ACM-027-2023, por lo tanto rechazar la solicitud de la señora Viviana Araya Serrano. 2. Notificarle a la interesa y se le adjunte copia de dicho informe. 3. Acuerdo definitivamente aprobado…". -Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Villalobos Peralta, Halabí Fauaz, Brenes Figueroa y Quesada Moya, aprobar el dictamen CPAS-07-2023, por lo tanto, acoger el informe ACM-027-2023, por lo tanto rechazar la solicitud de la señora Viviana Araya Serrano. Notificarle a la interesa y se le adjunte copia de dicho informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Viviana Araya Serrano al correo electrónico angela.2004@hotmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 22.-OFICIO J.A.1047-2023, SOBRE INFORME A LA DISCONFORMIDAD POR EL CAMBIO DEL UNIFORME PRESENTADA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL Y SOLICITUD DE AUDIENCIA, PRESENTADA POR LA MSC. ADRIANA RIVERA MENESES, PRESIDENTA JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA. ----------

Se conoce oficio J.A.1047-2023 de fecha 09 de noviembre del 2023, suscrito por la MSc. Adriana Rivera Meneses Presidenta Junta Administrativa Colegio

de San Luis Gonzaga, y que dice: *"…En atención al oficio recibido el 08 de noviembre del presente año, respecto al documento que trata sobre la disconformidad por el cambio de estilo de uniformes de nuestro colegio. Al respecto, esta Junta Administrativa según Acuerdo 09-628-2023, de la Sesión Ordinaria No,628; informa lo siguiente: 1. En amparo a la Ley N. 4471, " Reconoce autonomía al Colegio San Luis Gonzaga de Cartago" y la Ley N. 9986 "Ley General de Contratación Pública", se acordó realizar contratación pública para la elaboración de un nuevo estilo del uniforme, siempre ajustado a los requerimientos institucionales, y mediante el Sistema de Compras Públicas (SICOP), para que se inicié la implementación a partir del curso lectivo 2024. 2. En cuanto a las inquietudes del Consejo Municipal, del tema del uniforme, se adjunta copia del oficio que se entregará a los padres de familia y comunidad estudiantil, el día de la matricula; donde se detalla el proceso realizado. 3. Como último, se solicita un espacio a este honorable Concejo Municipal, para que se reciba a la Junta Administrativa del Colegio de San Luis Gonzaga, para que realice una ponencia de las gestiones ejecutadas para este año en curso, así como los proyectos para el año 2024…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Villalobos Peralta, Halabí Fauaz, Brenes Figueroa y Quesada Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone aprobar la audiencia que solicitan al Concejo y trasladar ala Secretaria para su coordinación, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Villalobos Peralta, Halabí Fauaz, Brenes Figueroa y Quesada Moya, aprobar la audiencia que solicitan al Concejo y trasladar a la Secretaria para su coordinación.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a

discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Guisella Zúñiga Hernández Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaría, a Adalyn Sanabria Arias al correo electrónico adalynsanabria@gmail.com, a la Junta Administrativa del Colegio de San Luis Gonzaga al correo electrónico juntaadministrativa@colegiodesanluisgonzaga.ed.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 23.-SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA FILADELFO SALAS CÉSPEDES. ---

Se conoce oficio de fecha 16 de noviembre del 2023, suscrito por el Msc. José Francisco Zúñiga Fernández Director Escuela Filadelfo Salas Céspedes, por el cual solicita el nombramiento de los miembros de la Junta de Educación de dicha institución, debido al vencimiento de los miembros actuales el 23 de octubre del 2023. Se adjuntan las ternas correspondientes. – El director de la escuela conversó con mi persona, igual lo hizo con doña Sonia, igual lo hizo con doña Lucrecia porque les costó mucho constituir la Junta y quisiera plantear a este Concejo Municipal, por el cierre del curso lectivo, dispensar de trámite de comisión y aprobar el nombramiento de las personas que encabezan las ternas, que constará en el acta de la terna 1, 2, 3, 4 y 5. De la terna 1 doña Yesenia Chavarría Brenes. De la terna 2 Andry Sanabria Mata. De la terna 3 Jeremy Miguel Álvarez Brenes. De la terna 4 Ginnette Salomé Sandoval Gamboa y de la terna 5 María Daniela Hernández Arce con el fin de ayudarle a la escuela para que haga el respectivo cierre el curso lectivo. En votación la dispensa. – Don Marcos Brenes indica: de previo. Yo he sido uno que siempre he estado dispuesto a ayudar a las a las juntas de educación a los centros de educación y me parece importante pero que sea toda la Junta, me parece que no es conveniente. Yo creo que ahí siempre hay que revisar algunos temas y

todo el asunto. Más adelante viene el nombramiento de una persona de otro centro y estoy de acuerdo, inclusive voy a pedir que avancemos con el tema, pero que sea todo el nombramiento, no me parece justo. Más bien yo diría que vaya a comisión y le demos firmeza para que lo más pronto posible tengamos el dictamen. A pesar de que quisiera ayudarles, no lo creo conveniente. Gracias. – Doña Sonia Torres señala: gracias, señor presidente. Sí, efectivamente muy respetuosamente quisiera pedirles a los compañeros si está al alcance de cada uno poder apoyar para que se dispense de trámite de comisión y se pueda aprobar esta terna enviada. Precisamente ha sido presentada de manera tardía por la dificultad que ha presentado, en que costó muchísimo constituirla debido a que la gente no quiere colaborar en la Junta, en las ternas. Se me pidió entonces que les solicitara a ustedes el apoyo, yo conozco a los vecinos que vienen en primer lugar y es gente colaboradora y con interés. Entonces, estaría solicitándoles a todos el apoyo. – El presidente Arce Moya dice: yo no quiero dejar a los niños de las escuelas sin la fiesta de fin de año. – Doña Andrea Granados indica: buenas noches. Realmente estamos viviendo una problemática en los centros educativos, bastante grave porque cada día se nos complica más conseguir personas para que quieran conformar las Juntas de Educación. En este momento nos están devolviendo presupuestos ordinarios para ejecutar el próximo año y sin Juntas de Educación no se va a poder lograr que trabajemos con los presupuestos para el próximo año, van a trabajar con presupuestos ajustados si vienen pagos de servicios públicos, la fiesta de la salida de vacaciones. - Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Arce Moya, Villalobos Peralta, Halabí Fauaz y Quesada Moya, votan negativo los regidores Guzmán Castillo y Brenes Figueroa, se dispensa de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone nombrar a los señores Yessenia María Chavarría Brenes cédula 303470432,

Andry Sanabria Mata cédula 303470956, Jeremy Miguel Alvarez Brenes cédula 304280054, Ginette Salome Sandoval Gamboa cédula 304000158 y María Daniela Hernández Arce cédula 304090066, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Arce Moya, Villalobos Peralta, Halabí Fauaz y Quesada Moya, votan negativo los regidores Guzmán Castillo y Brenes Figueroa, se nombra a los señores Yessenia María Chavarría Brenes cédula 303470432, Andry Sanabria Mata cédula 303470956, Jeremy Miguel Alvarez Brenes cédula 304280054, Ginette Salome Sandoval Gamboa cédula 304000158 y María Daniela Hernández Arce cédula 304090066, como miembros de la junta de Educación de la Escuela Filadelfo Salas Céspedes, para el período de ley del 24 de octubre del 2023 al 23 de octubre del 2026. Nombramiento efectivo a partir del 21 de noviembre del 2023.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Arce Moya, Villalobos Peralta, Halabí Fauaz y Quesada Moya, votan negativo los regidores Guzmán Castillo y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, al Msc. José Francisco Zúñiga Fernández director Escuela Filadelfo Salas Céspedes al correo electrónico esc.filadelfosalascespedes@mep.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ---**

ARTÍCULO 24.-SOLICITUD PERMISO DE USO DE LA PLAZA MAYOR POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ----------

Se conoce oficio RCT-OIC-OF-38-2023 de fecha 15 de noviembre del 2023, suscrito por Vanessa Soto Angulo Coordinadora Inspección de Trabajo Provincia de Cartago, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y que dice: *"…Reciban un cordial saludo. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,*

iniciaremos a partir de mes de diciembre lo que denominamos como Campaña de Aguinaldo, dentro de las actividades a desarrollar este año, se encuentra la instalación de un toldo informativo para la población de Cartago, en materia de derechos laborales, específicamente referente a aguinaldo y denuncias de aguinaldo. Dicha actividad se tiene programada para los miércoles 13 de diciembre y jueves 21 de diciembre, este último para atender denuncia de aguinaldo. Debido a lo anterior, les solicitamos por medio de la presente su colaboración para autorizarnos el uso de un espacio en la Plaza Mayor (frente a la Municipalidad) de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. Agradecemos su colaboración y quedamos a la espera de su confirmación, la cual la puede hacer llegar al correo vanessa.sotoa@mtss.go.cr...". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Solano Avendaño, Arce Moya, Villalobos Peralta, Halabí Fauaz, Quesada Moya, votan negativo los regidores Guzmán Castillo y Brenes Figueroa, vota negativo la regidora Madriz Jiménez, se dispensa de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone aprobar la solicitud y trasladar a la Administración para su coordinación, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Solano Avendaño, Arce Moya, Villalobos Peralta, Halabí Fauaz, Quesada Moya, votan negativo los regidores Guzmán Castillo y Brenes Figueroa, vota negativo la regidora Madriz Jiménez, se aprueba la solicitud de uso de la plaza Mayor los días miércoles 13 de diciembre y jueves 21 de diciembre en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m, Se traslada a la Administración para su coordinación.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a Vanessa Soto Angulo Coordinadora Inspección de Trabajo Provincia de Cartago, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al correo electrónico vanessa.sotoa@mtss.go,cr, a la Licda. Giovanna siles Pérez Encargada del Área de Seguridad Comunitaria y Policía Municipal, a al señor

Randall Gómez Aguilar Jefe departamento de Servicios Generales y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 25. -SOLICITUD NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO EN LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL IPEC. ----------

Se conoce oficio DREC-SEC01-IAJ-162-2023 de fecha 20 de noviembre del 2023, suscrito por el PhD. Marco Antonio Gutiérrez Delgado Director IPEC Arabela Jiménez Volio, por el cual solicita el nombramiento de un miembro de la junta administrativa de dicha institución, debido a la renuncia de la señora Kathya Méndez Leyva, como miembro de la junta. Se adjunta la carta de renuncia y la terna correspondiente. Vistos los documentos, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Arce Moya, Villalobos Peralta, Halabí Fauaz, Brenes Figueroa y Quesada Moya, vota negativo la regidora Guzmán Castillo, se dispensa de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone nombrar a la señora Flora Eugenia Chacón Garita cédula 111130995, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Arce Moya, Villalobos Peralta, Halabí Fauaz, Brenes Figueroa y Quesada Moya, vota negativo la regidora Guzmán Castillo, se nombra a la señora Flora Eugenia Chacón Garita cédula 111130995, como miembro de la Junta Administrativa del IPEC Arabela Jiménez Volio, para el periodo de ley correspondiente que finaliza el 02 de agosto del 2026. Nombramiento efectivo a partir del 21 de noviembre del 2023.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Arce Moya, Villalobos Peralta, Halabí Fauaz, Brenes Figueroa y Quesada Moya, vota negativo la regidora**

Guzmán Castillo, se aprueba la firmeza. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al PhD. Marco Antonio Gutiérrez Delgado Director IPEC Arabela Jiménez Volio al correo electrónico ipec-arabelajimenez@mep.go.cr, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez Dirección Regional Cartago, y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado.** ---

ARTÍCULO 26. -SEGUIMIENTO A LAS GESTIONES PARA EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ----------

Se conoce oficio DFOE-LOC-2244 Nº 16598 de fecha 17 de noviembre del 2023, suscrito por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área y División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, y que dice: *"…Asunto: Seguimiento a las gestiones para el nombramiento del Auditor Interno por tiempo indefinido de la Municipalidad de Cartago. Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio, y para lo que compete a esa Alcaldía. Considerando que para el mes de noviembre no hubo comunicación al Órgano Contralor sobre el avance del nombramiento del auditor interno, y en atención a lo indicado en el oficio de 12 de octubre de 2023, donde se transcribió lo acordado en la Sesión Ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2023, acta n.° 279-2023, artículo n.° 24, respecto al cronograma que guiará al concurso público n.° 02-2023, para el nombramiento de la persona auditora interna de la Municipalidad de Cartago, nos encontramos concluyendo la fase correspondiente a "Contratación de servicios profesionales de asesoría y acompañamiento al Concejo y a la Comisión Especial en el proceso de reclutamiento, evaluación y selección de la persona auditora interna", para posteriormente proceder con la aprobación de las bases del concurso público. Se les solicita informar sobre el estado actual del proceso y si han logrado avanzar con las etapas en la forma en que fueron establecidas en el cronograma propuesto o bien si éste requiere*

modificaciones. Asimismo, se les recuerda que en el proceso se deben seguir los Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, de reciente reforma. Por lo anterior, se les insta a continuar con todas las acciones necesarias para concretar el nombramiento del titular de la Auditoría Interna de manera indefinida, y remitir la información sobre los avances correspondientes de manera mensual al Órgano Contralor, sin que medie un requerimiento expreso para ello. Finalmente, se les indica que la información y documentos necesarios pueden ser remitidos por medio del correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr, utilizando firma digital . Los documentos que no sea posible tramitar por medio digital, pueden ser presentados en la plataforma de servicios, ubicada en la planta baja del edificio principal del Órgano Contralor. Por otra parte, si dentro de los archivos que se envían existe alguna información de carácter confidencial, así deberá de advertirse y mencionar el fundamento legal por el que ostenta esa condición...".

-Visto el documento, el presidente Arce Moya propone trasladar a la Comisión Especial de Nombramiento de la Persona Auditora de la Municipalidad de Cartago, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, trasladar a la Comisión Especial de Nombramiento de la Persona Auditora de la Municipalidad de Cartago.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Especial de Nombramiento de la Persona Auditora de la Municipalidad de Cartago y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 27. -DISPENSA DE LECTURA LOS PUNTOS 1, 2, 3, 4, 5, 6. -----

El presidente arce Moya solicita la dispensa de lectura de los puntos 1, 2, 3, 4, 5, y 6, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, dispensar de lectura. ----------**

ARTÍCULO 28.-SOLICITUD PERMISO DE USO DEL PARQUE DE LA URBANIZACIÓN TOLENTINO PARA REALIZAR VENTA DE TAMALES Y COMIDA, PRESENTADA POR LA SEÑORA ISABEL VILLALOBOS CHAVEZ PRESIDENTA DEL COMITÉ URBANIZACIÓN TOLENTINO. ----------

Se conoce oficio de fecha 13 de noviembre del 2023, suscrito por la señora Isabel Villalobos Chavez Presidenta del Comité Urbanización Tolentino, y que dice: *"…Es un placer dirigirme a usted de manera cordial, con el fin de solicitar él correspondiente permiso para llevar a cabo un evento en el Parque Tolentino, ubicado en La Lima, en la Urbanización Tolentino. La actividad consistirá en la venta de tamales y comida, así como en la realización de una tarde bailable. El propósito de este evento es recaudar fondos para llevar a cabo mejoras en el Parque Tolentino, específicamente para la pintura de las mallas, y financiar una actividad navideña llamada "Chocolatada Navideña" destinada a los niños de la misma Urbanización Tolentino. Es importante destacar que contamos con los recursos necesarios para garantizar la seguridad e higiene del evento. En el Parque Tolentino, disponemos de agua, corriente eléctrica, poseemos carnet al día de manipulación de alimentos y mantenemos un estricto orden y limpieza en el área, ya que nos preocupamos por mantener un ambiente agradable y seguro para la comunidad. La fecha para llevar a cabo esta actividad es el sábado 2 de diciembre de 2023 (de 12:00 p.m. a 8:00 p.m.) Agradecemos de antemano su consideración y autorización para la realización de este evento. Asimismo, solicitamos la colaboración de la policía municipal para llevar a cabo una vigilancia ambulatoria que garantice el orden y la seguridad de los*

participantes. Quedamos a la espera de su pronta respuesta y agradecemos de antemano la atención brindada…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone trasladar a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, trasladar a la Administración para su estudio e informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Isabel Villalobos Chavez Presidenta del Comité Urbanización Tolentino al correo electrónico isau6450@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 29. -SOLICITUD DE DONACIÓN DE TERRENO DONDE SE ENCUENTRA LA CAPILLA SAN FRANCISCO A FAVOR DE TEMPORALIDADES DE LA DIÓCESIS DE CARTAGO, PRESENTADA POR EL PBRO. WALTER MORALES RAMÍREZ CURA PÁRROCO PARROQUIA SAN FRANCISCO DE AGUA CALIENTE. ----------

Se conoce oficio de fecha 14 de noviembre del 2023, suscrito por el Pbro. Walter Morales Ramírez Cura Párroco Parroquia San Francisco de Asís Agua Caliente, y que dice: *"…Por este medio quero poner en su información la siguiente situación: Funjo como cura párroco de San Francisco en Agua Caliente desde hace aproximadamente tres años, y una de las tareas que en la administración parroquial me he propuesto es la ordenar lo referente a los bienes temporales de la parroquia, tanto en su mantenimiento como en el orden registral. En este sentido quiero informarles que existe una capilla llamada*

"Capilla San Francisco" en la Urbanización San Francisco en Agua Caliente que desde hace más de veinte años funciona como capilla y aulas de catequesis y que ha estado a cargo de una junta de la Iglesia en su mantenimiento, pago de recibos y demás. Al parecer la capilla de San Francisco se encuentra en propiedad de la Municipalidad de Cartago, por ello quiero formalmente solicitar la municipalidad que se pueda traspasar, o lo que corresponda según derecho, a nombre a nombre de las Temporalidades de la Diócesis de Cartago, Parroquia San Francisco de Agua Caliente. Agradeciendo su colaboración, dispuesto a dialogar para poder favorecer a la comunidad católica de San Francisco de Agua Caliente, se despide su servidor en Cristo…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone trasladar a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, trasladar a la Administración para su estudio e informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Pbro. Walter Morales Ramírez Cura Párroco Parroquia San Francisco de Asís Agua Caliente al correo electrónico parroquiasanfrancisco@outlook.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 30.-SOLICITUD DE DONACIÓN DE TERRENO DONDE SE UBICA LA CAPILLA SAN ANTONIO DE AGUA CALIENTE Y TERRENO ALEDAÑO A FAVOR DE TEMPORALIDADES DE LA DIÓCESIS DE CARTAGO, PRESENTADA POR EL PBRO. WALTER MORALES RAMÍREZ

N°288-2023

CURA PÁRROCO PARROQUIA SAN FRANCISCO DE AGUA CALIENTE. -- Se conoce oficio de fecha 13 de noviembre del 2023, suscrito por el Pbro. Walter Morales Ramírez Cura Párroco Parroquia San Francisco de Asís Agua Caliente, y que dice: *"…Por este medio quero poner en su información la siguiente situación: Funjo como cura párroco de San Francisco en Agua Caliente desde hace aproximadamente tres años, y una de las tareas que en la administración parroquial me he propuesto es la ordenar Io referente a los bienes temporales de la parroquia, tanto en su mantenimiento como en el orden registral, pero al indagar dichas situaciones registrales con la ayuda de un estudio a través de un abogado, me he enterado que la propiedad en donde se única la capilla de San Antonio de Agua Caliente está a nombre de la Municipalidad de Cartago. Por ello hago la petición formal de que de la propiedad de San Antonio de Agua Caliente a nombre de la Municipalidad de Cartago, (que constituye una única finca según registro que abarca el espacio de la capilla, el lote aledaño que los fieles han cuidado por años, la cancha hasta la capilla evangélica) se pueda segregar el lote de la capilla, que incluye parqueo de la capilla y el lote aledaño en el cual se desea construir un salón pastoral. Por ello les pido respetuosamente traspasar o lo que corresponda según derecho, a nombre de las Temporalidades de la Diócesis de Cartago, Parroquia San Francisco de Agua Caliente esta propiedad. No omito hacer de su conocimiento que en dicha propiedad la comunidad por más de treinta años ha celebrado la fe, y para ello ha construido una capilla, y ha adaptado parte de la misma para zona de parqueo. Valga decir que los alrededores tanto en mantenimiento de chapias y cuidado de los inmuebles a través de la fabricación de la malla, ha sido siempre desde hace más de veinte años una labor que ha realizado la iglesia, por ello pedimos que se nos adjudique también el terreno aledaño con fines pastorales y de bien de la comunidad en general. Agradeciendo su colaboración, dispuesto a dialogar para poder favorecer a la comunidad católica…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente

discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone trasladar a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, trasladar a la Administración para su estudio e informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Pbro. Walter Morales Ramírez Cura Párroco Parroquia San Francisco de Asís Agua Caliente al correo electrónico parroquiasanfrancisco@outlook.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 31.-SOLICITUD DONACIÓN DE TERRENO DONDE SE UBICA LA CAPILLA DE SAN JUAN BOSCO EN COCORÍ A FAVOR DE TEMPORALIDADES DE LA DIÓCESIS DE CARTAGO, Y QUE SE SEGREGUE AL GRUPO DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS EL TERRENO QUE HAN OCUPADO POR AÑOS, PRESENTADA POR EL PBRO. WALTER MORALES RAMÍREZ CURA PÁRROCO PARROQUIA SAN FRANCISCO DE AGUA CALIENTE. ----------

Se conoce oficio de fecha 14 de noviembre del 2023, suscrito por el Pbro. Walter Morales Ramírez Cura Párroco Parroquia San Francisco de Asís Agua Caliente, y que dice: *"…Por este medio quero poner en su información la siguiente situación: Funjo como cura párroco de San Francisco en Agua Caliente desde hace aproximadamente tres años, y una de las tareas que en la administración parroquial me he propuesto es la ordenar lo referente a los bienes temporales de la parroquia, tanto en su mantenimiento como en el orden registral, pero al indagar dichas situaciones registrales con la ayuda de un estudio a través de un abogado, me he enterado que la propiedad en donde se*

única la capilla de San Juan Bosco en Cocorí está a nombre de la Municipalidad de Cartago. Por ello hago la petición formal de que la propiedad con número de folio real 3-138875-000, con plano C-7257551988, a nombre de la Municipalidad de Cartago, se pueda segregar y traspasar o lo que corresponda según derecho, a nombre de las Temporalidades de la Diócesis de Cartago, Parroquia San Francisco de Agua Caliente. Ya que en dicha propiedad la comunidad por más de veinte años ha celebrado la fe, y para ello ha construido una capilla, salón parroquial, aulas de catequesis, y ha adaptado parte de la misma para zona de parqueo. Lo anterior sin omitir el bien que para la comunidad significa la presencia de la Iglesia, además de la probabilidad de que en el tiempo el lote actualmente aledaño a la zona ya construida sirva para la creación de un cetro de atención pastoral. Además, en este terreno se encuentra actualmente el edificio del grupo de Alcohólicos Anónimos desde hace más de diez años, con permiso verbal del sacerdote de aquel momento, es por ello que también es nuestro deseo que se ponga en orden esta situación segregando a Alcohólicos Anónimos el terreno que han ocupado por mas de diez años. Valga decir que los alrededores tanto en mantenimiento de chapias y cuidado de los inmuebles a través de la fabricación de la malla, ha sido siempre desde hace mas de veinte años una labor que ha realizado la iglesia, por ello pedimos que solo se les asigne lo que por antigüedad ellos han ocupado y custodiado, no el resto del terreno, que ha cuidado y custodiado la junta de la iglesia de la comunidad de Cocorí…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone trasladar a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos**

afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, trasladar a la Administración para su estudio e informe. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Pbro. Walter Morales Ramírez Cura Párroco Parroquia San Francisco de Asís Agua Caliente al correo electrónico parroquiasanfrancisco@outlook.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 32.-SOLICITUD DE INFORMACIÓN RESPECTO AL PROYECTO DEL CEMENTERIO DE COCORÍ, PRESENTADA POR EL PBRO. WALTER MORALES RAMÍREZ CURA PÁRROCO PARROQUIA SAN FRANCISCO DE AGUA CALIENTE. ----------

Se conoce oficio de fecha 14 de noviembre del 2023, suscrito por el Pbro. Walter Morales Ramírez Cura Párroco Parroquia San Francisco de Asís Agua Caliente, y que dice: *"…Por este medio quero poner en su información la siguiente situación: Como cura párroco de San Francisco en Agua Caliente, he podido constatar con el paso del tiempo la dificultad en espacio con el que cuenta actualmente el cementerio de Agua Caliente. Además, he visto el acelerado crecimiento de esta población del distrito de San Francisco que lo constituyen en uno de los distritos con más densidad poblacional del cantón. También en días pasados hace un año aproximadamente participé con un buen número de personas de la comunidad de Cocorí en una reunión con el señor alcalde Mario Redondo para tratar el tema del cementerio de Cocorí. En esa ocasión se nos dijo que era una realidad y que pronto se iniciarían los trabajos. Por ello con todo respeto y en aras de motivar a la comunidad y trabajar conjuntamente quiero saber cual es el estado de la situación con respecto al proyecto del cementerio de Cocorí, y de ser necesario que podemos ayudar como comunidad católica para que esto sea pronto una realidad. Quedo atento para comunicaciones y coordinaciones necesarias para llevar adelante este proyecto indispensable para un distrito con tan grandes dimensiones…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de

comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone trasladar a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, trasladar a la Administración para su estudio e informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Pbro. Walter Morales Ramírez Cura Párroco Parroquia San Francisco de Asís Agua Caliente al correo electrónico parroquiasanfrancisco@outlook.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 33.-SOLICITUD DE VALORACIÓN DE USO DE SUELO DE LA FINCA 75503, PRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS DIEGO HERNÁNDEZ MONGE. ----------

Se conoce oficio de fecha 17 de noviembre del 2023, suscrito por el señor Luis Diego Hernández Monge, y que dice: *"…Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar la valorización del USO DE SUELO N° de Solicitud 129837 con fecha del 24 octubre 2023, solicitado por La Cadena de Supermercados Megasúper, la cual en base a estudio de factibilidad realizados, han aprobado la construcción de un nuevo supermercado en la localidad de Quircot. El proyecto se estaría construyendo en la finca No. 75503, con localización al costado sur del EBAIS de Quircot Explicación. El terreno tiene un área de 1.943m2 de los cuales solo se necesitan 800 m2, para la nave principal de construcción, cabe indicar que el proyecto, cuenta con los alineamientos correspondientes, desagües requeridos y solo se necesita el 41%, del área para ser desarrollado. El uso de suelo emitido el pasado 24 de octubre del presente año (adjunto), se*

solicitó para construcción de un SUPERMERCADO, dando como resultado "no conforme". Siguiendo con el proceso reglamentario el día 31 de octubre, se presentó recurso de revocatoria donde se me ha informado, que no procede la solicitud dado que el Plan Regulador que actualmente rige para estos efectos, es el emitido en el 2012 y no lo permite. SOLICITUD: Solicitamos una valorización y emisión de Uso de Suelo a la Finca No. 75503, donde se otorgue conforme a la actividad de Supermercado, en Vista a la nueva propuesta de la publicación del nuevo plan regulador, que se encuentra en revisión final en el INVU, donde indica que se pueda otorgar el previo, para continuar con los tramites de permisos y construcción, del nuevo supermercado Megasúper en Quircot, amparado a:

SECCION (ACTIVIDAD PRIMARIA) G: Comercio al Por Mayor y al por Menor.

ACTIVIDAD PRIMARIA:	*Supermercados*
USO DE SUELO	*ZMI, (ZONA MIXTA INDUSTRIAL)*
FACTIBLE	*SI.*

Agradecemos la atención a esta solicitud, ya que con la creación de este nuevo proyecto vendría a una nueva fuente de trabajo para varias familias de la localidad, así como un impacto de mayor competencia en el área de productos de consumo masivo, generando beneficio para la población cercana. Sin más y en espera de poder ampliar cualquier duda referente a esta situación…". - Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone trasladar a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz,**

Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, trasladar a la Administración para su estudio e informe. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Luis Diego Hernández Monge al correo electrónico hermonge@hormail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 34. -SOBRE COMUNICACIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL ÁREA DE OPERACIONES MUNICIPAL RELACIONADA AL RELLENO SANITARIO LOS PINOS, PRESENTADA POR LA REGIDORA BELEIDA MADRIZ JIMÉNEZ. ----------

Se conoce oficio FMLN-417-2023, suscrito por la regidora Beleida Madriz Jiménez, y que dice: "…Con la finalidad de dar seguimiento al oficio FPLN-415-2023 del 19 de octubre y así para tener los elementos necesarios para dar respuestas a terceros con su derecho de petición y dada su respuesta mediante oficio AOM-OF-164-2023, me permito indicar: 1. Con respecto a su respuesta a nuestra primer consulta, "conjuntamente con el Lic. Wilberth Quesada Garita, Director Jurídico Municipal, emitimos, mediante el oficio AL-OF-401-2023/AOM-OF-124- 2023, de fecha 25 de agosto del 2023 criterio sobre las interrogantes planteadas al Concejo Municipal, por el señor Cervantes. Este informe fue conocido y acogido en forma unánime por el Honorable Concejo Municipal mediante el acuerdo contenido en el Artículo 9 del Acta 271-2023, sesión celebrada el día 19 de setiembre de 2023"; en dicho informe la Administración no da contestación a las interrogantes planteadas por el señor Cervantes y las cuales debemos de responder los miembros del Concejo Municipal, por lo que ruego dar respuesta a las mismas. 2. Con respecto a nuestra segunda solicitud se indica " Por disposiciones internas , las diferentes dependencias Municipales no elevan informes directamente al Concejo Municipal, siendo que quien eleva informes a dicho órgano colegiado, es el Alcalde Municipal, como superior jerárquico municipal siendo entonces que el suscrito no tiene conocimiento de informes que al respecto haya elevado la Alcaldía Municipal." deseo indicar: a. Tenemos claro que quien eleva

informes en la mayoría de los casos es el Alcalde. b. Nuestra misiva no consultaba si usted tenía conocimiento de informes elevados al Concejo Municipal sobre el tema tratado; sino que se coordinara lo pertinente y de existir dichos informes, se nos proporcionaran, de acuerdo al deber de coordinación que se establece en el artículo 6 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos: Artículo 6º-Principios de coordinación institucional e interinstitucional. Cada oficina perteneciente a un órgano de la Administración Pública, deberá coordinar internamente, a fin de evitar que el administrado tenga que acudir a más de una oficina para la solicitud de un trámite o requisito. (…) Por lo que respetuosamente reiteramos se nos proporcionen de existir dichos informes., 3. Con respecto al punto 3 de su oficio, ya por medio de correo electrónico se otorgó el plazo solicitado. Agradeciendo de antemano la atención a la presente de manera urgente y eficiente*…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone tomar nota, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la regidora Beleida Madriz Jiménez y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 35. -OFICIO DOR-VC-0102-2023, SOBRE CONVOCATORIA DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, PRESENTADO POR EL SEÑOR DANNY OVARES RAMIREZ. ----------

Se conoce oficio DOR-VC-0102-2023 de fecha 27 de octubre del 2023, suscrito

por el señor Danny Ovares Ramírez, y que dice: *“…El suscrito, Danny Ovares Ramírez en mi calidad de ciudadano residente del cantón Cartago y en vista de lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de octubre del 2023, Acta Nº 280-2023, Artículo Nº 31, que indica lo siguiente; "se propone trasladar a la Administración para que presente un informe de las respuestas a estos oficios en la próxima sesión. Por lo anterior y en vista del Dictamen de la Procuraduría General de la República emitido el 14 de junio del 2018 Nº C-140-2018, el Concejo Municipal: “(…) tiene la facultad de solicitar a los funcionarios municipales (sin importar la dependencia de la Alcaldía) la información (informes técnicos. documentos oficiales, etc.) que les sea necesarios para realizar de la mejor forma sus atribuciones, de suerte tal que los funcionarios municipales deben atender los requerimientos de información que el Concejo les realice sin necesidad de la voluntad expresa por parte de la Alcaldía”. "En igual sentido dentro del ejercicio de las dimensiones que le son asignadas por la ley, el Concejo puede convocar a los funcionarios municipales para que asistan a las sesiones de este órgano colegiado, de suerte tal que la forma en que se realice la notificación de la convocatoria de cualquier, funcionario municipal a las sesiones del Concejo, es un asunto meramente administrativo, que escapa de ser una injerencia en las competencias funcionales otorgadas a la Alcaldía. Así, esta convocatoria deberá decretarse mediante un acuerdo del Concejo Municipal, y es la Alcaldía quien debe ejecutar dicho acuerdo. no obstante, puede notificársele directamente al funcionario para que éste atienda el requerimiento de este órgano colegiado, y este funcionario deberá atender esta convocatoria”. Así mismo el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de Cantón Central de Cartago y sus -Comisiones indica en su artículo N º 16 lo siguiente: Estimados ediles, es evidente que la administración Municipal no desea cumplir con los acuerdos que emana el cuerpo colegiado que ustedes componen, por lo que Io sugiero respetuosamente procedan a convocar a los funcionarios Municipales que deban rendir los informes*

relacionados al acuerdo establecido en el artículo Nº 31 del acta Nº 280-2023 y que los mismos sean brindados en el seno del Concejo, para que de este modo puedan proceder como corresponde. En un claro compromiso con el medio ambiente, solicito que dicha información sea remitida de forma digital al correo dannycartagocr@gmail.com...". -…". –La regidora Beleida Madriz indica: la fracción liberacionista desde hace muchos meses viene insistiendo con el incumplimiento de los acuerdos municipales y nos preocupa más cuando estos sean para dar contestación a terceros interesados. En esa línea venía un documento de ese momento referido al área municipal porque se debe dar respuesta a todo. Por consiguiente, estamos de acuerdo en esa solicitud y que se citen a los funcionarios para así poder dar respuesta al mismo. - Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya somete a discusión la propuesta de la regidora Beleida Madriz, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado seis votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya y Villalobos Peralta, votan negativo los regidores Halabí Fauaz, Brenes Figueroa y Quesada Moya, por lo tanto se aprueba la audiencia al señor Danny Ovares Ramírez y que se le solicita a la administración cite a los funcionarios de acuerdo a lo solicitado por el señor Ovares.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado seis votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya y Villalobos Peralta, votan negativo los regidores Halabí Fauaz, Brenes Figueroa y Quesada Moya, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo

al señor Danny Ovares Ramírez al correo electrónico dannycartagocr@gmail.com, a la Licda. Guisella Zúñiga Hernández coordinadora del Concejo Municipal y Secretaría y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 36.-MOCIÓN PARA QUE SE AUTORICE A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES A REALIZAR EL CRONOGRAMA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BOLETAS DE CONTINUIDAD, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LOS FORMULARIOS PARA LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS 2024. ----------

Se conoce moción firmada y presentada por la regidora Solano Avendaño, y que dice: *"…Considerando que: Existe una advertencia del Auditor, en la cual indica que las Comisiones Municipales solo pueden conocer lo que le solicite por parte del Concejo Municipal. De acuerdo al Reglamento Interior de orden, Dirección y Debates y Votaciones del Concejo Municipal de Cartago, que indica los estudios necesario y requerimientos para la transferencia monetaria de adjudicación de Becas del Programa Anual Municipal, mismas que le corresponde analizar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, le informamos al concejo municipal que próximamente la comisión debe realizar y presentar el cronograma con las fechas de entrega de boletas de continuidad como los formularios de trasferencia monetaria de Becas para el 2024. POR TANTO, MOCIONO: Para que como acuerdo definitivamente aprobado y en firme se acuerde lo siguiente: Que se le conceda autorización a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, para que pueda elaborar el cronograma de boletas de continuidad, así como la entrega de formularios de transferencia monetarias de Becas para el 2024…".* -Vista la moción, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, dispensar de trámite de comisión.** El

presidente Arce Moya propone aprobar la moción, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, aprobar la moción, por lo tanto, se autoriza a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, para que pueda elaborar el cronograma de boletas de continuidad, así como la entrega de formularios de transferencia monetarias de Becas para el 2024.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 37.-MOCIÓN RELACIONADA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN OCHOMOGO. ----------

Se conoce moción firmada y presentada por los regidores Villalobos peralta, Arias Alfaro y Madriz Jiménez, y que dice: *"…Considerando: 1. Que la Constitución Política de Costa Rica, dispone que los gobiernos locales deben velar por el resguardo de los intereses de todas las personas habitantes de sus cantones, incluidos los distritos y caseríos que les conforman con necesidades particularizadas. Esto según el numeral 169 constitucional que indica: "ARTÍCULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley. " 2. Que es público y notorio que desde hace más de una década años, las personas vecinas de El Alto de Ochomogo han requerido de un puente peatonal que les garantice el derecho*

a la libertad ambulatoria y la seguridad. 3. Esta necesidad tiene su fundamento en que todos los días las personas habitantes de la zona se han visto obligadas a exponer sus vidas para poder atravesar la concurrida autopista Florencio del Castillo. 4. A finales del año 2003, el Consejo de Distrito de San Nicolás de la Municipalidad de Cartago, había solicitado al Ministerio de Obras Públicas y Transporte la construcción del mencionado puente peatonal para la comunidad de Ochomogo. 5. Que el 20 de julio de 2005, mediante el oficio No. DVT-05-0956, el Ministerio de Obras Públicas y Transporte determinó la importancia de la construcción de dicho puente. 6. Que el 5 de abril de 2016, personas integrantes la Asociación de Desarrollo Integral Alto de Ochomogo advirtieron al Estado costarricense que el problema de acceso había empeorado tras el cierre del paso entre La Angelina y el caserío de La Romana. 7. Que el 6 de junio de 2016, mediante oficio No. DIE-06-16-452, el Director del CONAVI comunicó que la construcción del nuevo puente no estaba incluida en el presupuesto a corto plazo, por lo que se evaluaría la posibilidad de incorporarlo en la lista de proyectos candidatos al POI-2017, hecho que afirman nunca ocurrió. 8. Que, en marzo de 2017, la Dirección Ejecutiva del CONAVI, mediante oficio No. GCSV-09-2017-1507 manifestó la imposibilidad de resolver la problemática con la afectación a la comunidad por la falta del puente peatonal y el entonces cierre del paso por la colocación de las barandas de seguridad para automóviles. 9. Que el 07 de diciembre de 2017, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia emitió la resolución No. 2017019728 en el que resolvió un recurso de amparo interpuesto contra el Ministerio de Obras Públicas y Transporte bajo en el expediente No. 17-017644-0007-CO sobre el mencionado puente peatonal en Ochomogo. El por tanto de dicha resolución indicaba: "Se declara con lugar el recurso. Se ordena a German Valverde González, en su calidad de ministro de Obras Públicas y Transporte, y a Carlos Solís Murillo, en su calidad de director ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o a quien ocupen ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de DOCE MESES,

contado a partir de la notificación de esta sentencia, se construya un puente peatonal en las cercanías de RECOPE en el sector del Alto de Ochomogo. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y al Consejo Nacional de Vialidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone no lo ta." 10. Que el 12 de diciembre de 2017, el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad fue notificado de la sentencia No. 2017-19728 de las 14:30 hrs. del 07 de diciembre de 2017. 11. Que el 18 de diciembre de 2017, el Ministro de Obras Públicas y Transportes fue notificado de la sentencia No. 2017-19728 de las 14:30 hrs. del 07 de diciembre de 2017. 12. Que, pese al mencionado primer recurso de amparo, el Ministerio de Obras Públicas no resolvió la problemática asociada con el puente peatonal en Ochomogo, lo que ocasionó que se presentar una gestión de desobediencia contra la institución. 13. Que el 14 de mayo de 2019, el tribunal constitucional declaró con lugar un segundo recurso de amparo (gestión por desobediencia) mediante resolución No. 2019008458 que figura en el mismo expediente No. 17-017644-0007-CO. Las magistraturas constitucionales resolvieron lo siguiente: "Se le reitera el cumplimiento de la sentencia No. 2017-19728 de las 14:30 hrs. del 07 de diciembre de 2017 a Rodolfo Méndez Mata, en su condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes y a Mario Rodríguez Vargas, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o a quienes ocupen esos cargos, para que en un plazo no mayor a DOCE MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, procedan a construir el puente peatonal en las cercanías de RECOPE en el sector del Alto de Ochomogo. Asimismo, se les ordena a los

recurridos que deberán presentar de forma trimestral informes de seguimiento. Bajo la advertencia de ordenarse el testimonio de piezas ante el Ministerio Público, por el presunto delito de desobediencia a la autoridad. Notifíquese en forma personal a Rodolfo Méndez Mata, en su condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes y a Mario Rodríguez Vargas, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o a quienes ocupen esos cargos. " 14. Que, a la fecha de presentación de esta moción, no se ha construido el puente peatonal en el sector del Alto Ochomogo, pese a las dos sentencias constitucionales en la materia y a los informes del Ministro de Obras Públicas y Transportes, así como del Director Ejecutivo del Consejo Nacional. 15. Que, la Municipalidad del Cantón Central de Cartago, tiene las facultades de gestión política y administrativa para actuar ante el Ministerio de Obras Públicas y Transporte para que finiquite el cumplimiento de sus obligaciones que afectan los servicios e intereses locales de los distritos y comunidades del cantón, como lo es la falta de puente peatonal en el Alto de Ochomogo, distrito de San Nicolás. Por tanto: Mocionamos para que, con dispensa de trámite de comisión, este Concejo Municipal acuerde: 1. Solicitar respetuosamente al Ministerio de Obras Públicas y Transporte y al Consejo Nacional de Vialidad que informe en el plazo de un mes a la Municipalidad del Cantón Central de Cartago sobre el estado del cumplimiento de las sentencias constitucionales que figuran en el expediente No. 17-0176440007-CO, a saber, No. 2017019728 y No. 2019008458, con el fin de construir puente peatonal en el Alto de Ochomogo. Además, que envíe una hoja de ruta detallada con plazos y fechas para su debido cumplimiento. 2. Solicitar respetuosamente al Presidente de la República, Sr. Rodrigo Chaves Robles, para que instruya al Ministro de Obras Públicas y Transporte y al Consejo Nacional de Vialidad para que ejecutan las sentencias constitucionales que figuran en el expediente No. 17-017644-0007-CO, a saber, 2017019728 y 2019008458, con el fin de construir el puente peatonal en el Alto de Ochomogo. Además, que envíen una hoja de ruta detallada con plazos y fechas para su debido cumplimiento…". -Se adjunta a la

moción cuatro páginas con firmas originales de los vecinos. Vista la moción, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone aprobar la moción, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y Quesada Moya, aprobar la moción, por lo tanto: 1. Solicitar respetuosamente al Ministerio de Obras Públicas y Transporte y al Consejo Nacional de Vialidad que informe en el plazo de un mes a la Municipalidad del Cantón Central de Cartago sobre el estado del cumplimiento de las sentencias constitucionales que figuran en el expediente No. 17-0176440007-CO, a saber, No. 2017019728 y No. 2019008458, con el fin de construir puente peatonal en el Alto de Ochomogo. Además, que envíe una hoja de ruta detallada con plazos y fechas para su debido cumplimiento. 2. Solicitar respetuosamente al Presidente de la República, Sr. Rodrigo Chaves Robles, para que instruya al Ministro de Obras Públicas y Transporte y al Consejo Nacional de Vialidad para que ejecutan las sentencias constitucionales que figuran en el expediente No. 17-017644-0007-CO, a saber, 2017019728 y 2019008458, con el fin de construir el puente peatonal en el Alto de Ochomogo. Además, que envíen una hoja de ruta detallada con plazos y fechas para su debido cumplimiento.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Arce Moya, Halabí Fauaz, Villalobos Peralta, Brenes Figueroa y**

N°288-2023

Quesada Moya, aprobar la firmeza. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Rodrigo Chavez Robles Presidente de la República, al Ing. Luis Esteban Amador Jiménez Ministro de Obras Públicas y Transporte, a los diputados de Cartago, al Ing. Mauricio Batalla Otárola Director Ejecutivo CONAVI, a los regidores Yahaira Arias Alfaro, Beleida Madriz Jiménez, Pedro Villalobos Peralta y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

Al ser las veinte horas con un minuto, se levanta la sesión.

Jonathan Arce Moya	Guissella Zúñiga Hernández
Presidente Municipal	Secretaria Concejo Municipal

Mario Redondo Poveda

Alcalde Municipal